

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2022.

Coordinador: Buenos días compañeras Diputadas y Diputados, abogados, funcionarios estatales presentes. Dado que la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, presenta diversos oficios, dentro de los cuales uno de ellos promueve acción de recusación en contra del suscrito, Diputado integrante de este Órgano Legislativo, desde este momento me abstendré de participar en el desarrollo de la reunión, hasta en tanto esta Comisión entre al análisis de la acción promovida por la Diputada. Por lo tanto, solicito al Diputado Secretario Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, tenga a bien llevar a cabo el desahogo de la presente reunión, hasta en tanto se resuelva lo conducente.

Secretario: En virtud de lo antes instruido, procederé al respecto. En primer término, quiero mencionar que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de ayer miércoles 25 de mayo del actual, al Diputado Luis René Cantú Galván, le fue aprobada su solicitud de licencia para separarse de su cargo como Diputado de esta Legislatura 65, por lo que al ser integrante de esta Comisión Instructora, no podrá actuar en la misma, motivo por el cual se incorpora a los trabajos de este órgano parlamentario la Diputada Lidia Martínez López, Suplente de dicha Comisión. Ahora bien, para dar inicio de manera formal, me permito de nueva cuenta hacer de su conocimiento que en esta reunión de trabajo solo podrán actuar los integrantes de este órgano parlamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y el cual hace referencia a las prerrogativas de las que gozan los Diputados, siendo una de ellas la que menciona, que cuando se trate de reuniones de la Comisión Instructora, solo podrán actuar los integrantes nombrados por el Pleno. En ese sentido, cabe señalar que podrán actuar en esta reunión, los integrantes de la Comisión Instructora, el personal técnico parlamentario estrictamente necesario, así como los representantes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, quien también podrá hacerlo a través de su abogado defensor, lo anterior, a fin de respetar el debido proceso y garantizar la legalidad de este acto legislativo. Ahora bien, procederé a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Órgano Parlamentario.

COMISIÓN INSTRUCTORA

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputado Edmundo Marón Manzur, presente.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, presente.

Diputada Lidia Martínez López, presente.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.

Diputado Juan Ovidio García García, presente.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, el de la voz, presente.

Secretario: Hay una asistencia de **7** integrantes de esta Comisión, por lo tanto existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

Secretario: Habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **diez horas con doce minutos**, de este día **26 de mayo del 2022**.

Secretario: Ahora bien, daré lectura y pondré a consideración el proyecto de Orden del Día.

Secretario: El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis y resolución de diversos escritos presentados por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. **V.** Comparecencia de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, a fin de hacer valer su garantía de defensa, respecto a la solicitud de la Declaración de Procedencia de Enjuiciamiento Penal en su contra. **VI.** Asuntos Generales. **VII.** Clausura de la Reunión de Trabajo.

Secretario: Una vez conocido el proyecto del Orden del Día, solicito a quienes integran esta Comisión, que emitan su voto con relación al mismo, manifestándolo, levantando su mano.

Quienes estén a favor.... siete

Secretario: Ha sido **aprobado** el orden del día, de su conocimiento, por **unanimidad**.

Secretario: Análisis y resolución de diversos escritos presentados por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Diputadas y Diputados, aprobado el orden del día, me permito mencionar que se encuentran presentes en la sala de Comisiones, los ciudadanos Maestro Raúl Ramírez Castañeda y el Lic. Gabriel González Velásquez, Titular y Agente del Ministerio Público, respectivamente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, quienes son parte de este procedimiento de Declaración de Procedencia de Enjuiciamiento Penal y están legalmente acreditados para acudir a este acto legislativo. Asimismo, nos acompaña la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, como la parte de quien se solicita la Declaración de Procedencia de Enjuiciamiento Penal, por la presunta comisión del delito de cohecho. Ahora bien, daremos inicio con el desahogo del punto número 4 del orden del día, por lo que es pertinente mencionar que el día 23 de mayo del actual, se recibieron en Oficialía de

Partes de este Poder Legislativo 3 escritos signados por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, los cuales guardan relación con la Declaración de Procedencia de Enjuiciamiento Penal por la presunta comisión del delito de cohecho, mismos que fueron turnados a este órgano parlamentario para su análisis y resolución correspondiente. En ese sentido, y antes de proceder con el análisis, me permito mencionar de manera breve para su conocimiento el objeto de cada uno de los escritos sin demerito de que más adelante analizaremos de forma separada cada uno de ellos.

1. Escrito mediante el cual la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, designa defensores particulares, fija domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones y solicita copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones. **2.** Escrito a través de la cual la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, solicita la recusación del Diputado Félix Fernando García Aguiar, integrante de esta Comisión Instructora así también pide la suspensión del presente procedimiento y que se modifique la constitución de esta Comisión Instructora, argumentando que se viola el principio y derecho humano de la paridad de género. **3.** Escrito mediante el cual la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, solicita se requiera a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que entregue todos los antecedentes de investigación, así como el aplazamiento de la comparecencia señalada para el día de hoy 26 de mayo del actual. En ese tenor y toda vez que los escritos de referencia han sido hechos del conocimiento de los integrantes de esta Comisión, tendré a bien exponer solamente una síntesis del contenido, procediendo en este momento con el primero.

Secretario: Si mi permiten un receso de 2 minutos para que el área de parlamentarios me puedan compartir la información.

(R e c e s o)

Secretario: Se reanuda la Comisión. Primero oficio, designando defensores, domicilio y correos para oír y recibir notificaciones y solicitud de expedición de copias certificadas. En el primer documento, en atención a la garantía de defensa adecuada se pone de manifiesto distintas cuestiones, entre ellas la designación de quienes intervendrán como defensores particulares, así como fijar el domicilio y diversos correos electrónicos para oír y recibir cualquier notificación relacionada al procedimiento. Asimismo quien suscribe, tiene a bien requerir a la Comisión Instructora la expedición de copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que obren dentro del referido procedimiento, además de solicitar que se fije de manera inmediata fecha y hora hábil para aceptación de cargos, proponiendo para tal efecto, que la misma se realice por medio de videoconferencia o a través de un escrito por parte de los defensores señalados, pidiendo la notificación correspondiente a través de los medios electrónicos

antes mencionados. Ahora bien, del análisis recaído al escrito de referencia, se desprende que la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, no exhibió las cédulas profesionales de sus defensores particulares, por lo que, se le previene para que en este acto subsane lo conducente a fin de dar cumplimiento a los artículos 17, 110, 113 fracción XI y 115, 116 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En ese sentido, le solicitamos que en este momento tenga a bien exhibir cédula profesional expedida por autoridad competente de cada uno de ellos y de este modo estar en aptitud de proceder con el trámite correspondiente, por lo cual solicitamos el apoyo de Servicios Parlamentarios para realizar el cotejo de las mismas.

Secretario: Si nos permiten 2 minutos para llevar a cabo esta acción.

Secretario: Bueno, atendiendo el punto antes mencionado, se solicita nada más, de forma respetuosa que pueden estar dentro de la Comisión, quienes hayan sido acreditados para formar parte de esta Comisión y en defensa de la Diputada Úrsula, los demás compañeros que nos acompañen, se les solicita nada más nos esperen afuera de la Comisión. En este caso digo las personas que se encuentra acá atrás, y de este lado también por favor.

Abogado Defensor: Ellos son abogados...

Secretario: ¿están acreditados?

Abogado Defensor: Ellos son auxiliares de defensa, en términos del Código Nacional, asimismo en términos del Código Nacional, el principio de publicidad, pueden estar presentes, esta audiencia es pública, y solicito que se respete ese principio del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual permítame...

Secretario: Si, en la Comisión Instructora, no ha lugar

Abogado Defensor: En este momento; en este momento digo, éste procedimiento lo llevaron al Código Nacional de Procedimientos Penales; hay recursos ordinarios y en este momento interpongo recurso de revocación en contra de su decisión que no dio trámite, para efectos de fundamentarnos en el artículo...

Secretario: No ha lugar compañero.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Deja hablar

Abogado Defensor: Déjame hablar por favor Diputado, estas violando la ley

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: En ningún momento esta...

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: ¿Cómo va a estar más arriba la Comisión Instructora de la ley?

Abogado Defensor: En serio, en serio, en serio, se que no eres juez y que no estas capacitado para esto...

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: No, no, tú no puedes hablar, tú no tienes ni voz ni voto aquí, no tienes ni...

Secretario: No ha lugar, vamos a seguir con la Comisión.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: No, no, Haber, estas provocando desorden, porque no dejas hablar al abogado.

Diputada Lidia Martínez López: Todavía no pide el uso de la voz

Abogado Defensor: Qué bueno que está grabado esto, porque estoy interponiendo un recurso de revocación contra su decisión y no me permite plantear el recurso, solamente porque Usted no conoce este Código con todo respeto, hizo falta una regulación a esta ley, permítame, en este sistema si, se hace el uso de la voz y aparte nos interrumpe y si me permite voy a continuar, interpongo recurso de revocación en contra de su decisión, respecto a la petición de principio de publicidad, el cual se encuentra en el artículo, si gusta ver su Código, a no lo tiene, sugiero que agarre un Código Nacional.

Diputada Lidia Martínez López: Maestro permítame tantito,

Abogado Defensor: Si

Diputada Lidia Martínez López: Mira, aquí las cosas funcionan así.

Abogado Defensor: No es como aquí funcionen, es conforme a la ley; es conforme a la ley.

Diputada Lidia Martínez López: Permítame le voy a explicar, le voy a explicar.

Abogado Defensor: Es conforme a la ley, es conforme a la ley.

Diputada Lidia Martínez López: Permítame tantito, a ver maestro, es con Usted el tema, maestro es con usted, le van a pedir, le van a dar el uso de la voz, cuando le den el uso de la voz, usted manifiesta todo lo que usted guste, nada más los que no conocen aquí el sistema ni saben cómo se manejan son los compañeros, usted pide el uso de la voz, se le escucha y se le acuerda lo que proceda conforme a derecho. Permita nada más que siga...

Abogado Defensor: Le entendí el punto Licenciada nada más que se me interrumpió y en todo momento, este Código la Fiscalía lo sabe, se puede interponer recurso.

Diputada Lidia Martínez López: Coincido con usted, a ver déjame escuchar, déjame hablar, cállate estoy hablando con él.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: No la calles, no seas grosera; ¿eres la de derechos humanos? No?.

Diputada Lidia Martínez López: Haber, es que así, no nos vamos a entender.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Deja hablar al abogado.

Diputada Lidia Martínez López: bueno sigue hablando, sigue hablando, a ver sigue hablando. Haber, sigue hablando.

Secretario: Adelante tiene el uso de la voz.

Abogado Defensor. Continúo gracias Diputado, seré respetuoso con usted y seré muy concreto, existe un principio de publicidad el cual se encuentra en el artículo 5º del Código Nacional de Procedimientos Penales, y dice las audiencias serán públicas con el fin de que a ellas accedan no solo las partes que intervienen en el procedimiento si no también público en general con las excepciones previstas en este Código, no estamos en una audiencia donde se ventile un delito de secuestro, violación o algún delito de alto impacto, luego entonces existe el principio de publicidad, incluso se está haciendo efectivo a través de las cámaras, de las personas que se encuentran aquí que tampoco tiene acceso a esta audiencia, sin embargo, este yo me espero, si gracias, sin embargo este es un derecho que tiene las partes para que sea publica esta audiencia, luego entonces, solicito que se respete ese principio de publicidad de las audiencias y no afecta nada ellos saben que no tienen intervención en el presente asunto, sin embargo, pueden estar presente, incluso si se está transmitiendo en vivo yo creo que tenemos presencia virtual de muchas personas, no le afecta nada Diputados que se

encuentren aquí personas como público no van a intervenir, ni siquiera pueden comunicarse con nosotros, por eso solicito que revoque su decisión de no privilegiar el artículo 5º del Código Nacional de Procedimientos Penales y para efecto de que revoque esa decisión dicte un nuevo acuerdo en lo cual permita este principio se ejerza, su señoría, bueno Diputado. Es cuánto.

Secretario: No es posible admitir recursos, incidentes o en general medios de defensa previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, porque la ley especial que regula la declaratoria de procedencia de enjuiciamiento penal no prevé como medio de defensa la recusación, según los artículos 34 y 35, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Abogado Defensor: Si, Diputado es importante.

Secretario: No se le ha dado el uso de la voz compañero, vamos a proceder.

Abogado Defensor. Su Señoría, Perdón, Diputado.

Secretario: Aclarado el punto, pro seguiremos en ese sentido se analiza el mismo escrito mediante el cual se designan abogados, fija domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones y solicita copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones, por lo que se consulta si alguien desea participar en este asunto que nos ocupa, precisando que podrán intervenir de manera ordenada además de los integrantes de esta Comisión Instructora las partes aquí presentes, es decir los representantes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

¿Quién desea participar?, si, los Diputados que deseen participar, Diputada Imelda, de este lado, Diputado Ovidio.

Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Imelda.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Muchas gracias Diputados, integrantes de esta Comisión Instructora, una vez analizado el escrito anterior, presentado por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, en el cual da cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de mayo del año en curso, tengo a bien proponer el siguiente acuerdo: En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, reunidos en el edificio de este Poder Legislativo, ubicado en el Boulevard Práxedes Balboa No. 3100, colonia Parque Bicentenario código postal 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, las y los Diputados integrantes de la Comisión

Instructora de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dan cuenta de sendos escritos presentados en fecha 23 de mayo de 2022, signado por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, por lo que en este acto se acuerda lo conducente respecto al primero de ellos, en el que designa defensores particulares, fija domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones y solicita copias certificadas en calidad de urgente de todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del procedimiento de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal de la presunta comisión de delito de cohecho registrado bajo la clave DPEP/01/2022, visto lo anterior por esta Comisión Instructora, en términos de los artículos 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, 58 fracción XIX y 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 párrafo 1, 32 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se acuerda: Primero. Que se tiene por presentado el escrito de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, dando cumplimiento al acuerdo de esta Comisión Instructora de fecha 17 de mayo del año en curso. Segundo. Se tiene por designados a los defensores particulares que señaló la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, quienes al momento de aceptar el cargo deberán acreditar su calidad de Licenciados en Derecho por las cédulas profesionales correspondientes. Tercero. Se tiene por señalada a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle estrella polar No. 3821 Colonia Sagitario entre las calles Carlos Adrián Avilés y privada sin nombre, Código Postal 87087 en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Cuarto. Se tiene por señalado los correos electrónicos que precisa la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, con fundamento en los artículos 83 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, supletorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para que se reciban todo tipo de autos, resoluciones, citaciones y demás proveídos que emanen del presente procedimiento. Quinto. Se acuerdo a favor de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, la expedición de copias certificadas en calidad de urgente de todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del presente procedimiento y por tanto con base en el artículo 61 inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se solicita a la Unidad de Servicios Parlamentarios a través del Departamento de Litigios Constitucionales, realizar lo conducente. Sexto. Notifíquese el presente acuerdo y los subsecuentes de manera personal a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, en el domicilio señalado en su escrito. Séptimo. Asimismo se autoriza al Diputado Félix Fernando García Aguiar y al Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, Coordinador y Secretario respectivamente de esta Comisión Instructora, a efecto de suscribir el oficio correspondiente y los subsecuentes que deriven del presente procedimiento de declaración procedencia de enjuiciamiento penal, para que con auxilio de la Unidad de Servicios Parlamentarios, remitan el mismo a fin de notificar a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para

que los servidores públicos de la misma asistan el día 3 de junio de 2022 a las 10:00 horas a este recinto legislativo en la Sala de Comisiones Independencia. Octavo. Se autoriza indistintamente para llevar a cabo la diligencia de notificación así como las posteriores que deriven del presente procedimiento de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal a los ciudadanos Licenciado en Derecho Julio Antonio Contreras Alcocer, con cédula profesional 6182937 y número de empleado 1123 y Martín Berrones Gaytán con cédula profesional 12207345 y número de empleado 805, quienes se encuentran adscritos al Departamento de Litigios Constitucionales, dependiente de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión Instructora. Es cuánto.

Secretario: Una vez escuchado...Así Diputado Ovidio adelante, tiene el uso de la voz.

Diputado Juan Ovidio García García. Si. buenos días, nada más para pedirle Secretario que por favor nos expliquen, por qué la Diputada Lidia Martínez, aparece en esta Comisión Instructora, si la suplente es la Diputada Nora Gómez y en el punto de acuerdo y en internet aparece como la suplente de Luis René. Gracias.

Diputado Juan Ovidio García García. No tienen la información.

Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta. No si la tengo Diputado buenos días, quería explicarle y con los nombres de cada uno de los Diputados por si se me va este un apellido, la ley si bien prevé los suplentes de la Comisión Instructora, no establece el derecho de prelación, sino más bien de representación y en ese sentido dado que los Diputados, los otros 3 Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifestaron que no les iba a ser posible estar en la reunión, en ese sentido se hizo llamar a la Diputada Lidia para que este, entrara en suplencia del Diputado Cachorro, hasta en tanto, pues obviamente se tomará la protesta en pleno el suplente del Diputado Cachorro.

Diputado Juan Ovidio García García. En qué artículo licenciada, en que artículo viene por favor y si nos puede hacer llegar el oficio donde hicieron el cambio de la Diputada, nosotros no tenemos información.

Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta. Con todo gusto Diputado, ahorita le saco copia y también le hago llegar el artículo ahorita se lo, en este momento se lo hago llegar.

Diputado Juan Ovidio García García. Continuamos o ahorita la esperamos antes de empezar la esperamos.

Si le puede dar lectura Licenciada, por favor gracias.

Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta. Si, con todo gusto, lo estamos buscando, bueno, es el artículo 37 Diputado, de la Ley Interna del Congreso y señala en el numeral 1 la Comisión Instructora está a cargo de las tareas relacionadas con los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se integra por 7 Diputados de carácter propietarios y otros 7 de carácter suplentes, debiéndose designar en la primera sesión ordinaria de cada legislatura durante el ejercicio y el término de la misma. Esta comisión también será competente para conocer, si el artículo no establece un orden de prelación, más bien de representación, y en ese sentido.

Diputado Juan Ovidio García García. Como siempre violando.

Abogado Defensor. Nada, nada más quiero establecer, que no estamos en sesión para legislar.

Secretario. No, le estamos dando la voz al Diputado Ovidio, con respeto. Adelante Diputado.

Diputado Juan Ovidio García García. Si puede repetir el numeral 2 por favor; del artículo

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. No, es que escúchala Diputada, escúchala bien.

Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta. Numeral 2, se integra por 7 Diputados en carácter de propietarios, otros 7 en carácter de suplentes, debiéndose designar en la primera sesión ordinaria de cada Legislatura. Durante este ejercicio el término de la misma.

Diputado Juan Ovidio García García. Durará.

Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta. Durará perdón.

Diputado Juan Ovidio García García. Durará el término.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. En su ejercicio al término de esta Legislatura. Esta no fue la Comisión Instructora que se definió al principio de la Legislatura, que quede claro nomas. Y tampoco queda claro los suplentes.

Diputado Juan Ovidio García García. No quedó claro eh, gracias.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Usted mismo lo dijo, bueno gracias.

Secretario: Bueno; una vez escuchadas las participaciones, me permito consultar a los integrantes de esta Comisión el sentido de su voto, con relación a la propuesta efectuada por el o la Diputada Imelda.

Diputado Juan Ovidio García García. Diputado está pidiendo la voz

Secretario: Quienes estén a favor.

Diputado Juan Ovidio García García. ¿De qué; a favor de qué?

Secretario: Diputados, quienes estén en contra. Quienes estén en abstención. El sentido del voto del Diputado Humberto, del Diputado Ovidio.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Por supuesto que vamos en contra Diputado, pues si no existe esta Comisión.

Secretario: La propuesta ha sido **aprobada** por **4 votos a favor** y 2 votos en contra.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. ¿Ya puedo hablar o no? ¿Ya puedo hablar?

Secretario: Aprobada la propuesta me permito solicitarle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, que entre los abogados defensores que han designado, señale en este momento quien será el que hará uso de la voz, precisando que solo uno podrá hacerlo, sin demerito de que el resto puedan estar presentes, pero sin intervenir en la reunión.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. ¿Ya puedo hablar? ¿Ya puedo hablar?

Secretario: Nombre del abogado.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. ¿Ya puedo hablar antes de que Úrsula hable o quieren que interrumpa? le estoy pidiendo bien la palabra.

Secretario: Diputada Úrsula Patricia, se le consulta quien será el abogado.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Déjenme hablar por favor, les estoy pidiendo bien la palabra.

Secretario: Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, se le solicita cuál será su abogado.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Todos son mis abogados y actuarán. Me permite Secretario hablar, porque no me deja hablar.

Secretario: Ya le di la palabra.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Pero no me ha dejado hablar. Todos son mis secretarios y actuaran en mi defensa, de manera distinta en su tiempo y en su forma.

Secretario: Si. Por instrucción de la Comisión Instructora, se le solicita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, el nombre del Abogado. Es únicamente un abogado.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. ¿Es asesor o que eres tu? Haber yo nada más quiero establecer, haber yo nada más quiero establecer algo. Haber, con independencia de lo que ustedes decidan.

Secretario: Diputadas, Diputados, con base en el inciso c) del artículo 67 de la Ley organizacional de este Congreso del Estado, les recuerdo que en esta reunión solo pueden actuar los integrantes de la Comisión Instructora.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. No hay integrantes Diputado.

Secretario: Por lo que le solicito que nos acatemos a lo que señala la ley y permitamos el pleno desarrollo de la reunión de trabajo.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Lo acaba de decir la Licenciada.

Secretario: Con base en el artículo 68 inciso i) de la Ley interna de este Congreso del Estado, el cual establece que las Diputadas y Diputados deberán acatar las

determinaciones de quien presida el pleno, los órganos directivos de las Comisiones y Comités se les exhorta a guardar el orden y respeto en aras de poder desarrollar esta reunión de la mejor manera y salvaguardando los derechos de las y los Legisladores integrantes de este Órgano Parlamentario.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Y yo exhorto a que se respete el reglamento. Hay dos cosas; La Diputada Lidia no es la suplente del Diputado Luis René y la Licenciada acaba de decir que esta Comisión no existe.

Secretario: No le cedí la palabra.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Usted lo dijo; artículo 3 numeral 2, ahí usted lo dijo, gracias.

Secretario: Bueno, se le vuelve consultar a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, quien será el nombre, bueno, quien es el abogado que la estará representando, ¿cuál es el nombre?.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Todos actuaran en mi defensa, ya lo vuelvo a repetir, en orden y estrictamente en tiempo y en forma. Y si usted me dice que nada más un abogado, dígame en que se está basando que solamente sea uno.

Abogado Defensor: Haber nada más siendo respetuoso, pueden actuar, pueden actuar.

Secretario: No, con mucho respeto compañero estoy en dialogo con la Diputada.

Abogado Defensor. Bueno pido el uso de la voz en términos del código. Pido el uso de la voz, digo seré muy concreto, no puede coartar el derecho de tener abogados, el código no marca un límite, pueden actuar cualquiera de manera, o sea de manera indistinta pero en orden, sin repetir el argumento que uno va diciendo. Pero solicito respeten la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ustedes juraron proteger y titular, o tutelar perdón. Entonces todo y creo que lo saben, todo ciudadano tiene derecho a tener varios abogados y aquí desde ahorita esta defensa actuara de manera, permíteme, permíteme, Yo sé que estas de asesor, yo sé que estas de asesor y estas....

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Haber, usted no tiene por qué meterse en eso...

Abogado Defensor. Bueno, con independencia del consejo que el de. Haber, yo respeto el trabajo que está haciendo el Licenciado, lo respeto no lo crítico, nada más que quisiera que me pusiera atención usted que es el que está aquí de árbitro, sí. Entonces tiene derecho ella a tener varios abogados, que sepa todo Tamaulipas, que cada mexicano y tamaulipeco, tiene derecho a tener varios abogados y pueden actuar indistintamente y en orden. Y aquí si no acuerdan esta situación como es posible que representantes del pueblo no permitan hacer valer la Constitución y en este caso el derecho de defensa, es increíble. Entonces yo nada más quiero que eviten que ustedes mismos se exhiban en esta sintonía, porque se esta....

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Haber abogado usted dedíquese a defender a la diputada y a nosotros no nos tiene, usted no tiene por qué estarnos diciendo, usted no está para sugerirnos a nosotros absolutamente nada, ubíquese en lo que está haciendo.

Abogado Defensor: Si Diputada.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Y le voy a leer el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. No ha pedido la voz, pídaselo al Secretario.

Abogado Defensor. Digo nada más para ser concreto solicito que se respete ese derecho de defensa.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Me da permiso Diputado le voy a dar en el Código...

Secretario: Gracias. Le vamos a dar uso de la voz a la Diputada Imelda.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. En el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el décimo primero dice, al tener una defensa adecuada por parte de un Licenciado en derecho o Abogado Titulado. Un Abogado en Derecho.

Abogado Defensor. Esta usted interpretando mal la norma Licenciada, bueno Diputada.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. No usted lo está haciendo a...

Abogado Defensor. No, no, híjole, enserio.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. No, aquí no tengo un dialogo con usted.

Abogado Defensor. El Código no dice que solo un abogado.

Secretario: No hay dialogo.

Abogado Defensor. La figura del abogado.

Secretario: Compañero con mucho respeto no hay dialogo y muchas gracias Diputada. Bueno yo nada más reiterando el cuestionamiento Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si me podrá compartir el nombre del Abogado quien la estará representando en este proceso Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Insisto son todos, figura de abogado es en general, figura de abogados sí, es todos, y no me voy a mover de ahí, es todos, todos me van a representar porque tenemos ese derecho todos los tamaulipecos, no la pueden coartar.

Secretario: Muchas gracias Diputada vamos a estarle dando el uso de la voz al Diputado que habló primera vez y vamos a proceder con el proceso.

Secretario: Acto seguido se le pregunta al Licenciado que hizo uso de la voz si acepta el cargo como **Abogado Defensor** de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Abogado.

Abogado Defensor. Todos protestamos el cargo

Secretario: Únicamente quien hizo uso de la voz.

Abogado Defensor. Están coartando.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Usted no tiene derecho de la voz ahorita Abogado por favor. Nada más en tomar la protesta, no en decir ningún posicionamiento.

Secretario: No, compañero es únicamente quien hizo uso de la voz que es usted.

Abogado Defensor. Si pero ellos también están aquí presentes, se les dio, se les dio la debida intervención, la debida personalidad, déjelos que protesten el cargo ¿porque? te explico, para que ellos firmen escritos más adelante, sino protestan el cargo en este momento como firman los escritos.

Secretario: Muchas gracias. Compañeras y compañeros Legisladores, a continuación procederemos a desahogar el escrito número 2. El cual como ha sido hecho de nuestro conocimiento, solicita la recusación del Diputado Félix Fernando García Aguiar, así como la suspensión del presente procedimiento y que también se lleve a cabo la modificación de la integración de esta Comisión Instructora.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Quiero hacer una solicitud a Servicios Parlamentarios, si me lo permites, por favor.

Secretario: Adelante Diputado.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Le pido de favor que manden el oficio donde se excusan los Diputados que según esto fueron convocados y que no pudieron venir, ahorita, no se pueden tardar.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Corriendo

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Porque ahorita van y lo hacen, por eso Diputada es su especialidad, correr y hacerlo.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Tenemos todo el día para estar aquí.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Nosotros también sobre todo para exhibirlos lo que están haciendo con el reglamento, lo hemos hecho toda la Legislatura.

Secretario: Bueno ya resuelto la solicitud del Diputado Humberto.

Abogado Defensor. Nada más, haber permítame, abogada lea el artículo, bueno Diputada lea el artículo 123.

Secretario: No al lugar, no al lugar.

Abogado Defensor El imputado podrá designar el número de defensores que considere convenientes.

Secretario: Guarde silencio no se ha le ha dado el uso de la voz.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Usted no tiene por qué darme indicaciones.

Abogado Defensor: Nada más le estoy diciendo eso eh.

Secretario: Es un dialogo de Diputados, muchas gracias.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. No, no se le está dando el uso de la VOZ...

Secretario: Por lo que antes de someterlo a su consideración, me permitiré dar lectura a la síntesis del mismo. Segundo oficio, el oficio que ocupa versa sobre una acción de recusación en contra del Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado. Teniendo a su vez diversas consideraciones relativas al procedimiento a saber las siguientes; En primer término, con base en diversa legislación estatal quien suscribe solicita iniciar el proceso de recusación en contra del servidor público antes referido, en virtud de haber tenido conocimiento e intervención en la carpeta de investigación que da origen al procedimiento de la procedencia de enjuiciamiento penal que se trata. Informando sobre un dato de prueba consistente en la portación de un medio electrónico denominado USB, que contiene dos conversaciones relacionadas al audio de la quien suscribe, a efectos de realizar pruebas periciales en materia de acústica. Integrado a la carpeta de investigación del multicitado procedimiento, incurriendo así en causales de impedimento de intervención en la Comisión Instructora que Preside. Por otro lado, solicita que se modifique la conformación de la Comisión Instructora de este Poder Legislativo, señalando que actualmente de la totalidad de sus integrantes 7; 6 son hombres y una mujer, esto ante una interpretación amplia de la paridad de género, contenida en una de las disposiciones del orden constitucional. Con base en lo señalado, quien suscribe solicita la suspensión del procedimiento de referencia, a fin de que se dé la sustanciación de los requerimientos anteriores.

Diputado Juan Ovidio García García. Secretario pido la voz por favor.

Secretario: Adelante Diputado.

Diputado Juan Ovidio García García. Gracias. Nada más para darle lectura al artículo 123 donde dice, el imputado podrá designar el número de defensores que considere convenientes, los cuales en las audiencias tomaran la palabra en orden y deberán

actuar en todo caso con respeto. Gracias, el Código Nacional de Procedimientos Penales. Es cuanto, gracias.

Secretario: Ya se ha determinado Diputado.

Secretario: Ahora bien, cabe mencionar que la solicitud de recusación promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, se sustenta en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, por lo que con base con el precepto aludido se determina abrir como incidente esta parte del procedimiento, a fin de escuchar a la promovente y al recusado. En ese tenor, en primer término, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, para que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, sean escuchados sus argumentos, respecto de la solicitud de recusación presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Lo hará mi abogado por mí.

Abogado Defensor: Si. Señores Diputados, tal y como lo marca el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Tamaulipas, este indica que puede ser recusado cualquier integrante de la Comisión Instructora. Para ello, establece esta ley, que los impedimentos legales serán de acuerdo a una ley supletoria como lo es el Código de Procedimientos Civiles de nuestra entidad, para ello sepan todos aquí presentes que en la solicitud de declaración de procedencia que hace la Fiscalía, utiliza como material probatorio un dispositivo USB que lo aporta el Diputado, mis respetos, el Diputado Félix Fernando García Aguiar, quien tiene el carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, persona que comparece mediante oficio número 001/2022, de fecha 5 de abril de 2022, donde aportó a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, una USB un medio electrónico de almacenamiento masivo, donde contiene una voz que dice ser de mi representada. Y digo dice ser de mi representada. Esto sin control judicial, violando el derecho humano que tiene toda persona a la intimidad, a ese derecho humano de proteger todo lo que produce su cuerpo humano. Lo aporta y la fiscalía lo utiliza, lo utiliza como evidencia para que se ocupe en la realización de un dictamen pericial en acústica. Luego entonces, un diputado que forma parte de la Comisión Instructora que a su vez se instala como jurado, no puede ser parte, no puede ser testigo de y luego después ser quien valora, reproduce, desahoga pruebas, admite pruebas, escucha, escucha alegatos, no puede ser. De ahí sale la teoría, bueno de ahí aplica la teoría de la no contradicción de Aristóteles nada puede ser y no ser al mismo tiempo y en el mismo sentido, no puede usted ser una persona que aporte pruebas incriminatorias de mi

representada y luego usted pase a ser una persona que forma parte de la Comisión Instructora, no le gustaría a ninguno de los aquí presentes, que su verdugo sea el propio que sembró prueba. Luego entonces, ese es el motivo que establece de impedimento el artículo 204 de las fracciones VII y XV del Código de Procedimientos, perdón corrijo 204 fracción XIII y XV del Código de Procedimientos Civiles, la cual la primera es si ha sido abogado o procurador, perito o testigo en el negocio que se atrae, usted fue el conducto por el cual se introdujo al procedimiento iniciado a mi representada una USB. Permítame su señoría. Asimismo, la fracción V, están en una situación que puede afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas, claro está y todos estamos aquí presentes que usted forma parte y en su momento, si esto llega a seguir usted puede ser órgano de prueba en el procedimiento acusatorio penal, porque usted mediante oficio que ya mencione, aporta a la investigación una USB con una supuesta voz de mi representada y es por ello que usted no puede ser o está impedido de conocer el presente asunto. Y para ello solicito, en este uso de la voz, que se le dé el trato a esta recusación el cual no es como, no es como aquí se resuelva es como establece la ley, porque no se puede estar legislando ahorita, el artículo 35 dice de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, presentada la excusa o la recusación se calificara dentro de los 3 días, lo que aquí debe de pasar es que esto se suspenda, previo a seguir con esto, debe de suspender esta audiencia y en tres días ustedes hacer lo siguiente, en un incidente se sustanciará ante la sección cuyos miembros no se hubiesen señalados impedimento para actuar, eso no está pasando, insisto vuelvo a leer, y que lo vea la ciudadanía y abogados que me están viendo tamaulipecos, presentada la excusa o la recusación como ya se presentó, se calificará dentro de los tres días naturales siguientes en un incidente, que se substanciará ante la sección cuyos miembros no se hubiese señalado impedimento para actuar. Si hay excusa o recusación de integrantes de ambas, las secciones llamen a lo suplente, el incidente se escuchará al promovente y al recusado y recibirán pruebas correspondientes, el Congreso y el Supremo Tribunal de Justicia calificara en los demás caso de excusa o recusación, ahora bien, el día de hoy se presentó un escrito para esta audiencia donde también se promueve esa recusación, este escrito es de fecha, es de esta propia fecha si, y en la cual también viene, viene este, solicitada la recusación, y en la recusación como habla su propia ley tamaulipeca de pruebas, se ofrecen pruebas y las cito y estas son bajo las reglas del Código Nacional de Procedimientos Penales, ahí me detengo, porque es el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Supletoria, les explico, el artículo 45, perdón, si, el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado, establece lo siguiente, todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta ley así como en la apreciación de las pruebas ojo, en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado. Así mismo se atenderán en lo conducente las del Código Penal de la propia

entidad, causa relieve que dicha legislación a una no sea adecuada a las reformas constitucionales del 2008. Donde emanaron leyes secundarias como el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual da vida jurídica a este, y con el nacimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales, se abrogaron los códigos procedimentales penales de las entidades federativas, quedando como única ley adjetiva en todo el país en materia penal, el citado Código Nacional de Procedimientos Penales. Tal y como lo establece el artículo tercero y cuarto transitorios del Código Nacional de Procedimientos Penales. que el cual rezo, el tercero transitorio del Código Nacional dice: abrogación el Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el diario tal, desde agosto del 30 de agosto de 1934, y lo de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente decreto quedaran abrogados, para efecto de su aplicación en los procedimientos penales que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente código. Por disposición expresa esta se llama derogación, derogación, les pregunto saben cuál es esta derogación, bueno; ahora bien, también el artículo cuarto dice derogación tacita de preceptos incompatibles, quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente decreto, luego entonces, en la especie no se puede utilizar el Código de Procedimientos Penales Tamaulipas, que señala el artículo 46 referido, líneas que acabo de mencionar; bueno, que acabo de mencionar, debido a que es una norma abrogada. Incluso desde 2016 el Código Nacional de Procedimientos Penales, se empezó a implementar en el Estado de Tamaulipas. Tan es así, que en la carpeta de investigación de la fiscalía, que tiene todo mi respeto, inició su carpeta de investigación bajo las reglas del Código Nacional de Procedimientos Penales, puesto que el código establece que el inicio del procedimiento lo establece el artículo 211, que es con la investigación inicial. Ahora bien, partiendo de ahí es importante establecer esta legislación supletoria porque, hace rato se dio un debate de que no aplica código y se aplica el código o no, para este tipo de circunstancias aplica el Código Nacional de Procedimientos Penales, y bajo ese entendido, en la recusación se ofrecieron pruebas bajo la lupa del código Nacional de Procedimientos Penales, sí, sé que esta difícil para un diputado que no es abogado y que no es litigante, sé que es difícil lo hare de manera muy muy, este clara, sensible y entendible. Permítame. Se ofrecen como pruebas en esta recusación las siguientes: prueba testimonial, por eso es importante que esto se resuelva aparte, tiene que frenar esto y cerrar la instrucción y se resuelve aparte, como lo establece la ley. Prueba testimonial consiste en la declaración del licenciado Gabriel González Vázquez quien depondrá sobre su solicitud de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal presentada en fecha 9 de mayo del año en curso, ante este órgano legislativo, quien funge a su vez como tribunal o jurado, testimonial que será desahogada bajo la técnica de interrogatorio en los términos del numeral 372 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Persona que deberá ser citada por conducto de este órgano al domicilio ubicado en calle Hernán Cortez #136 Col. Pedro Sosa código postal 87120, corrijo Gabriel González Velázquez, Gabriel

González Velázquez. Bueno donde puede ser ubicado en su domicilio y los puntos de su interrogatorio versarán sobre lo siguiente: A) sobre los hechos materia de su solicitud de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal, sobre la exposición de lo que llama como dato de prueba consistente en informe número LXV/001/2022 de fecha 5 de abril del 2022, signado por el diputado Félix Fernando García Aguiar, presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual remite el dispositivo USB el cual contiene audio, el supuesto audio de la diputada Úrsula Salazar Mojica. También se le pondrá a la vista el informe que acabo de mencionar, para efecto que se hagan las técnicas del numeral 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales y lo incorpore como prueba documental dicho documento. Esta prueba es conducente, idónea y pertinente debido a que proba a este órgano que el diputado Félix Fernando García Aguiar, aportó un audio con una supuesta voz de la diputada a quien represento, con el fin de que este sea utilizado en un análisis pericial en acústica, y esta situación tiene fines probatorios con el propósito de abundar material probatorio en contra de mi representada dentro de la carpeta de investigación iniciada. Y con ello se proba que efectivamente dicho diputado no puede conocer el presente asunto porque es una persona testigo que aportó pruebas en contra de mi representada, dentro de la investigación que conduce la fiscalía que solicitó juicio en su contra. Prueba testimonial 2, consistente en declaración del diputado Félix Fernando García Aguiar, quien depondrá sobre el informe que el suscribió informe número LXV/001/2022, de fecha 5 de abril del 2022 signado por el mismo en su calidad de presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual remite el dispositivo USB del cual contiene un supuesto audio de la diputada Úrsula Salazar Mojica, mi representada, testimonial que será desahogada bajo la técnica de interrogatorio en términos del numeral 372 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Persona que deberá ser citada por el conducto de este órgano al domicilio ubicado en calle boulevard Praxedis Balboa #3100 Col. Parque Bicentenario código postal 87083, de esta ciudad Victoria Tamaulipas. Y los puntos sobre los que versará su interrogatorio serán los siguientes: hablará sobre el contenido del informe número LXV/001/2022 de fecha 5 de abril del 2022, signado por el diputado Félix Fernando García Aguiar, presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual remite dispositivo USB el cual contiene el audio de la, el supuesto audio dos de la diputada Úrsula Salazar Mojica. Explicará las razones, motivos y circunstancias por las cuales contribuyó a la carpeta de investigación del dispositivo USB que remitió con el oficio enunciado en el registro que antecede. C) se le pondrá a la vista el informe que ya mencioné para efecto que se practique lo que traza el numeral 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se incorpore como prueba documental dicho documento. Esta prueba es conducente, idónea y pertinente debido a que probará a este órgano que el Diputado Félix Fernando

García Aguiar, aportó un audio con una supuesta voz de mi representada, con el fin de que este sea autorizado para una prueba pericial en los mismos términos que se anunció la prueba que antecede. Por economía procesal no repito lo mismo, sino que es el mismo fin probatorio de la prueba anterior. 3. Prueba documental. Consistente en el informe número LXV/001/2022 de fecha 5 de abril de 2022, el que ya mencionado signado por el Diputado que ya he mencionado, sí, en el cual se remite el positivo usb que ya he mencionado, mismo que tiene en su poder la Fiscalía. Que solicito en este momento, bueno, es necesario que se requiera a la Fiscalía haga entrega una copia de dicho informe para realizar la debida reproducción de prueba que prevé el artículo, que prevé el numeral 383, insisto se solicita que la Fiscalía de traslado de ese documento por el cual el Diputado ingresa a una investigación una usb, para que ese documento sea incorporado como prueba documental, por qué, me detengo. Previo a esto era importante que la Fiscalía una vez que presentó su declaración de procedencia y que ratificó, debió de haber dado traslado conforme a las reglas del Código, copia de la carpeta de investigación donde se encuentran los actos de investigación que tiene para sustentar su petición, no pasó eso, se pidió con antelación que se requiriera a la Fiscalía que diera copias de todo porque estamos a ciegas, y es ahí donde colisiona el proceso, porque no podemos seguir avanzando si no se tiene los registros de la carpeta de investigación que sustenta la petición de declaración de procedencia; es decir, como intentan que ella haga su contradicción en términos del Código Nacional si la tienen a ciegas, que sepa la ciudadanía, que sepa que únicamente le notificaron lo que tiene el Fiscal, pero no le dieron traslado de los datos de prueba y la carpeta que sustenta eso que expuso el Fiscal, porque únicamente se limita a transcribir parte del documento, pero no entrega traslado del mismo y está obligado en base al principio de lealtad que establece el Código Nacional. Ahora bien, es por ello que para esta prueba si, una vez admitida bueno, que nos dé traslado de esa prueba para poder incorporarla en términos del artículo 383, documental que será incorporada por medio del testigo Félix Fernando García Aguiar o por conducto del propio Fiscal Licenciado Gabriel González Velázquez, pues ambos hablarán de dicho documento en sus puntos de prueba; el primero, porque es quien lo suscribió y el segundo porque tuvo conocimiento y lo utilizó como evidencia probatoria. Para ello, dicha incorporación del documento ofertado una vez que sea acreditado será incorporado a través de la lectura total del documento, de conformidad por el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Esta prueba tiene como fin acreditar la recusación planteada y una vez más reafirmar que el Diputado Félix Fernando García Aguiar, no puede conocer este asunto y se debe de inhibir. Ahora bien, también, esta documental fue el medio utilizado en el procedimiento penal iniciado en contra de mi representada para aportar una supuesta voz de mi representada y ésta haya sido objeto de análisis por un perito en acústica, estas son las pruebas que ofrece si, esas son las pruebas que se ofrecen para que la recusación

planteada proceda. Aunado a ello, su señoría, es por ello, que solicito. ¿Perdón quiere comentar algo Diputado?

Diputado Félix Fernando García Aguiar. No le estoy hablando a usted Licenciado, pero gracias por decir mis apellidos bien, García Aguiar.

Abogado Defensor. Aguiar, si gracias, soy muy respetuoso.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Adelante abogado.

Abogado Defensor. Gracias. Luego entonces, permítame. Estaba en la recusación. Solicito se respete este trámite que tiene la recusación, es por ello, que es importante que a ver, está el impedimento legal solicitado, está el conducto procesal por el cual se debe de tramitar una recusación. La norma está redactada de una manera en la cual sí, debe de tramitarse vía incidente por separado, suspender esto y en los tres días hacer lo conducente para la reproducción de prueba. Las pruebas se ofrecen conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, que es prácticamente como si fueran las reglas de audiencia intermedia, bueno, de etapa intermedia fase escrita que es lo que acabo de hacer. Es complicado, es complicado lo sé, pero así está regulado, entonces sí se requiere que se le dé el debido proceso a esta recusación y sé y están viendo todos que se están riendo los Diputados, porque sé que no entiende; sin embargo. No, estoy siendo respetuoso, pero también es una falta de respeto para mí que se estén riendo...

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Acátese a la defensa de la Diputada.

Abogado Defensor. ...Yo veo que se está riendo usted, no sé de qué, es, pero bueno, no miento, por favor yo pido que más respeto en esa situación.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Yo también le pido respeto abogado.

Abogado Defensor. La respeto Diputada, la respeto Entonces okey, está bien Diputada. Ahora, es por ello que se insiste, espero a que haga su chamba.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Le pedimos respeto; Usted puede proseguir.

Abogado Defensor. No, quiero que me ponga atención, vamos a que lo aconseje, a que lo aconsejen. Bueno entonces, solicito se le dé trámite a la recusación en términos del artículo 35, se respete, ya dije las reglas y no se está respetando y si suspende esta

audiencia para que se pase a resolver conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta recusación para que se inhíba de conocer el presente asunto el Diputado Félix que acabo de mencionar. De momento es cuanto respecto a la recusación porque faltan más escritos que debatir.

Secretario: Muchas gracias. Se le concede el uso de la voz al Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias Diputado. Sumándole a la petición del abogado con los argumentos ya escuchados por parte del Diputado, bueno en contra del Diputado Félix, quiero leer rápidamente la contestación de los Diputados Carlos Fernández, Marina Edith y la Diputada Nora Gómez. Dice: Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de mayo de 2022. Diputado Félix Fernando García Aguiar, Coordinador de la Comisión Instructora, presente. En atención al oficio número 182 mediante el cual se cita a la suscrita a la reunión de la comisión instructora celebrada el día 26 de mayo en la Sala de Comisiones Independencia de este Poder Legislativo, me permito hacer de su conocimiento que no me será posible asistir a la misma. Es todo lo que dice. Sin embargo, es preciso señalar que como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tendrá a bien realizar las gestiones legislativas necesarias para que el Diputado Luis René Cantú Galván, a quien le fue aprobada la licencia sea remplazada a la brevedad por el Diputado o la Diputada que corresponda al grupo parlamentario al que pertenezco y de conformidad con la integración en dicho órgano parlamentario, a fin de que se presente en la reunión que se ha hecho referencia y cumpla con la función legislativa correspondiente. Sin otro particular, me reitero a la orden y agradezco la atención al caso. Atentamente, y firma el Diputado Carlos Fernández. Las Diputadas, los tres dicen exactamente lo mismo. El reglamento, lo que no conocen aquí, lo que no respetan. Sección Segunda. Del funcionamiento de las Comisiones. Artículo 40. Los miembros de las Comisiones están obligados a asistir puntualmente a sus reuniones, quien no pueda concurrir a la cita hecha comunicará oportunamente la causa que lo justifique al Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezca, a los Diputados miembros de la Comisión podrán solicitar su sustitución temporal en caso de ausencia que así lo justifique y bueno, el último numeral las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajos para tener el cumplimiento de sus tareas, en este caso buscará dentro de lo posible reflejar la pluralidad de diversas formas. Aquí mi punto y también por eso solicito que se suspenda esta comisión, no hay una causa que lo justifique en este oficio, no hay ni una, ni dice que está enfermo el Diputado, que tiene una cita de algún tema, simplemente dice no voy a asistir, por lo tanto no hay quorum válido, independientemente de que esta comisión exista, porque es espuria, no hay quorum válido, por lo tanto sumándole la petición del abogado y sumándole este; espero hagan caso al reglamento ahora si. Es cuánto.

Secretario: Muchas gracias Diputado. Bueno, se le consulta al Fiscal si quiere hacer uso de la voz.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Somételo a votación por lo menos, haz algo, no me tires al león, no me tires al león.

Secretario: A ver solicítelo Diputado.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Te pido solicites a votación mi moción y obviamente la del abogado donde básicamente les pedimos que por enésima vez respeten y cumplan el reglamento de nuestro Congreso del Estado. Es cuánto.

Secretario: Sí, se somete a votación, quienes estén a favor, por favor pueden levantar la mano. Quienes estén en contra.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Que quede ahí como siempre asentado que el reglamento aquí no importa para los Diputados del PAN ah y del PRI perdón.

Secretario: Bueno, muchas gracias. Se le concede el uso de la voz al Fiscal.

Fiscal. Muchas gracias señor Diputado, buenos días a todos. En relación a...

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Me permite tantito, estoy pidiendo permiso. Solamente quiero un receso de un minuto para que mi abogado vaya a un...

Secretario: Cuando concluya el Fiscal digo por respeto Diputada. Adelante Fiscal.

Fiscal. Muchas gracias señor Diputado. En principio debemos de constreñirnos a lo que es la orden del día; sin embargo, es mi deseo preguntarle como Fiscal al abogado que representa la defensa de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si usted le reconoce el carácter de servidor público al Diputado Félix, aquí presente.

Abogado Defensor. No soy imputado. No soy órgano de prueba.

Fiscal. No, no que sí usted le reconoce la calidad de servidor público.

Abogado Defensor. No voy a contestar esa pregunta. No. usted a mí no me puede interrogar. Es cuánto.

Fiscal. Bien. Entonces, le voy a dar a usted lectura o sí usted me quiere hacer favor de leer lo que dice el 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Si tiene esa gentileza.

Abogado Defensor. Este, yo respeto su argumentación.

Fiscal. Se lo leo yo si no quiere.

Abogado Defensor. Gracias, muy amable.

Fiscal. Artículo 215. Obligación de suministrar información. Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía tienen obligación de comparecer y solo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley, en caso de incumplimiento se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables, esto concatenado con el diverso 34 de la Ley de Servidores Públicos y el 204 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, abogado. Es cuanto, gracias por el uso de la voz señor Diputado.

Secretario: Muchas gracias.

Diputado Edmundo Marón Manzur. Solicito debate

Secretario: Adelante Diputado.

Diputado Edmundo Marón Manzur. Quiero solicitar un receso de 20 minutos por favor.

Secretario: Adelante receso concedido.

(Receso)

Secretario: Se reanuda la presente reunión. Acto seguido, se le cede la palabra al recusado, el Diputado Félix Fernando García Aguiar, a fin de que con base en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, haga valer sus argumentos respecto de la recusación solicitada.

Diputado Félix Fernando García Aguiar: Muchas gracias, muy buenas tardes autoridades de nuevo, Diputadas, Diputados, abogados de la defensa, yo quisiera únicamente, referir respecto del procedimiento que hoy nos ocupa, de manera respetuosa, pronunciarme en el sentido que consideramos pertinente en este momento. Este recurso que promueve la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, en escrito de fecha 23 de mayo del 2022, me permite sostener ante esta Comisión Instructora que una vez que ha sido observado su contenido tengo a bien señalar que la acción promovida en mi contra, no cumple los supuestos señalados en las fracciones VIII, XV del artículo 204 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, supletorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, tal como lo advierte la promovente. Lo anterior, se toma en cuenta en base a lo siguiente: Por lo que hace la fracción VIII quiero destacar el hecho, de que el de la voz, no he sido abogado, procurador o perito en el presente asunto, que tal afirmación tampoco obra en el documento alguno en los que integran el expediente registrado bajo la clave DPEP/01 del 2022, relativo a la solicitud de Declaración de Procedencia Enjuiciamiento Penal en contra de nuestra compañera Diputada Úrsula Patricia Salazar por el delito, presunto de cohecho. Quiero destacar que dentro del escrito, la Diputada Úrsula Salazar, señala, que en mi carácter como Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso Tamaulipeco, aporté mediante oficio número 55/01 del 2022 de fecha 05 de abril del presente año un dato de prueba que consiste en un dispositivo electrónico denominado USB que contiene el audio voz a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de nuestro Estado, en razón de ello debo enfatizar a los miembros de esta Comisión Instructora, que el mismo fue proporcionado en repuesta a la solicitud de la referida autoridad, quien así lo requirió mediante el oficio PI/FECC/532 del presente año, de fecha 04 de abril dicho escrito del año en curso. Por lo que tampoco puedo ser condicionado como testigo, tal como lo advierte la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica y en tal virtud, señalo que la información proporcionada a la Fiscalía fue en estricto cumplimiento a una obligación legal que señala el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra menciona: Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho concreto. En relación a lo anterior, el artículo 131 fracción V del mismo ordenamiento legal señala a su vez, la obligación de la fiscalía de ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones. Ahora bien, en cuanto al supuesto relacionado al señalado en la fracción XV del artículo 204 del Código de Procedimientos Civiles en nuestro Estado, que alude el hecho de estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas, refiriéndose a un listado de supuestos. Esta Comisión Instructora debe advertir que proporcionar dicho dispositivo no me hace parte del ente investigador, toda vez que únicamente se hizo llegar un audio con la voz de la

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, pública además en redes sociales, que fue solicitada de manera legal y oficial, por lo que quiero dejar en claro, que mi aportación se debió únicamente a dar cumplimiento a una obligación requerida. Por tanto, solicito declarar improcedente la acción de recusación promovida en mi contra por la compañera Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, por las razones expuestas. Es cuanto Secretario.

Abogado Defensor. Solicito el uso de la voz.

Secretario: ¿Con qué objeto?

Abogado Defensor. Para efecto de terminar con el debate, las reglas de este procedimiento. No. Promuevo, ellos contestan, va una réplica y luego una duplica, toca respetar ese derecho de defensa, sí, toca respetar ese derecho de defensa, así que insisto, la regla del debate es, porque esto se está debatiendo porque se va a resolver, se está substanciendo una recusación, entonces solicito el uso de la voz para replicar la contestación, sino le están mutilando su derecho de contradicción, que tiene todo imputado.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Haber, dale el uso de la voz.

Secretario: Le damos el uso de la voz al abogado.

Abogado Defensor. Gracias. Respecto a la recusación planteada y a la contestación que dio el Fiscal, me ocupo, con todo respeto, efectivamente corrobora con el artículo 215 y los abogados que me podrán ver en esta sesión, saben de lo que estoy hablando, igual jueces si me están viendo, saben que con esa contestación corrobora, que suministró información y es en su momento será órgano de prueba y por ende, debe de ser recusado y no leyó completo el artículo, el Diputado Félix, porque ese artículo que estableció en su intervención, establece y lo voy a leer claro, si ha sido abogado o procurador, (coma) por algo en una redacción de una Ley está el (coma) gerundios simples, están los disyuntivos.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Aquí no vienes a dar clases abogado, acátate a lo que establece.

Abogado Defensor. Gracias por el honor que me hace. Entonces, y establece: si ha sido abogado o procurador y (coma), perito o testigo, o testigo, el Diputado leyó este artículo pero se quedó en perito, él dijo que no es abogado, ni procurador, ni perito, pero si es testigo, porque aporta y él es fuente de prueba, bajo las reglas del Código

Nacional de Procedimientos Penales, claro que sí, incluso lo cita la Fiscalía como aquella persona que suministró una información en términos del 215, es decir, corroboran que fue mediante oficio, corroboran que él contesta ese oficio, corroboran que el aporta un USB, con una voz. Realmente es una confesión clara que se hace respecto a este impedimento, sino se comprende, entiendo, pero la gente que está viendo se está dando cuenta que corroboraron, que sí suministro información, no puedo conocer este asunto, no puede. Y me causa, me causa relieve como dice un juez, un tanto cuanto, me gusto esa frase, que hay un delito que está previsto en el artículo 232 del Código Penal de Tamaulipas, desempeño de funciones judiciales o administrativas 232 comete el delito en el desempeño de su función, judiciales o administrativas, el servidor público en los siguientes casos, y nos vamos a la fracción XIX y dice: abrir procedimiento penal contra un servidor público con fuero sin habersele retirado éste previamente conforme a lo dispuesto de esta Ley. Claro está que no es para usted, claro está que se inició un procedimiento a la Diputada con fuero, penal, porque para esto le explico a la ciudadanía que está viendo, existen 2 figuras, ¿qué es procedimiento? y ¿qué es proceso? y para ello nos vamos, permítame, nos vamos al artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual hace una distinción clara de lo que es procedimiento y lo que es proceso. Todos sabemos aquí que se inició una carpeta penal en contra de una Diputada con fuero: Artículo 211 etapas del procedimiento penal, el procedimiento penal, comprende de las siguientes etapas, fracción I inciso a). La investigación que comprende de las siguientes fases: la investigación inicial que comienza con la presentación de denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del juez de control para que se le formule imputación, claro está que la Fiscalía primero inició procedimiento, le armó carpeta de investigación, pide desafuero, pero es delito lo siguiente: abrir procedimiento, no proceso, abrir procedimiento penal contra un servidor público con fuero sin habersele retirado este previamente, conforme a lo dispuesto a la Ley, esta carpeta, al momento de decir carpeta de investigación y él la cita, la cita en su, pásame las copias, aquí está. Aquí tengo la solicitud de juicio de declaración de procedencia y él aquí establece que la carpeta de investigación es la 28/41/118/00047/2022, establece actos de investigación, de echo dice, el hecho que se le imputa a Úrsula es de naturaleza dolosa, por el cohecho y establece que dentro de esa carpeta, él hizo actos de investigación, es decir, inició procedimiento penal sin desaforar previamente a la Diputada Úrsula, esto no lo van a quitar, esto está en la Ley, tómelo en cuenta porque es motivo para un sobreseimiento de este declaración de procedencia, porque se comente un delito y posteriormente se pide juicio de procedencia, no se queda bien claro tamaulipecos, que no se podía haber inicio carpeta de investigación a la Diputada y después venir a solicitar este juicio. Bueno, respecto a la intervención del Diputado Félix, no comparto la postura, adelante Diputada, la escucho.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Usted no tiene por qué darme la palabra, a mí, yo no se la estoy pidiendo a usted.

Secretario: No, la palabra la tiene usted, siga adelante.

Abogado Defensor., Es que pensé que me estaba hablando.

Secretario: No se confunda.

Abogado Defensor. okey Diputada, gracias. este, respecto al uso de la voz del Diputado Félix, él también de su propia voz, acabamos de escuchar que él suministró información, es decir, no se entendió la Litis en la cual no importa el modo, lo que importa es que se colocó en una posición en la cual va a ser testigo, va a incorporar prueba en su momento, él incorporó evidencia a la carpeta de investigación iniciada de manera ilícita, vino a corroborar lo que se planteó en la recusación, era más fácil negar, pero no confirma. Luego entonces, solicito que sea procedente esta recusación y e insisto se ajusten al artículo 35 el cual les dice que pueden suspender esta audiencia, pueden suspender a esta audiencia y darle trámite de incidente, como lo establece el artículo 35 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ahora bien, también esa recusación se estableció, que no se respetó la paridad de género que establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque sí, tenemos una Ley Suprema en todo el país que se llama Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna Ley o ninguna Constitución de los Estados podrá estar por encima de esta Constitución, se le llama principio de supremacía constitucional, esto radica en el artículo 133 de la Carta Magna, incluso ese artículo también establece que son Ley Suprema los tratados internacionales de los cuales México es parte, luego entonces, la Constitución como Ley Suprema principio de supremacía constitucional, establece en su artículo 41 sin mal no me equivoco, que los Órganos Legislativos deberán de respetar el principio y derecho humano de paridad de género y hoy en día tenemos una Comisión Instructora que se formó por 7 diputados, increíble mujeres tamaulipecas. Son 6 varones y 1 mujer, donde quedaron las mujeres, las mujeres tamaulipecas.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Ese no es el tema abogado, acátese al tema, acatase al tema.

Abogado Defensor. ¿Me van a interrumpir? Bueno...

Secretario: Abogado, le pedimos que se apegue al tema por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Se está apegando al tema, es el debido proceso Diputada.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Dijo que le iba a contestar a la Fiscalía esos ya son otros temas.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Es el debido proceso.

Abogado Defensor. Esto es parte.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Tú no me tienes porque decir nada, tú no tienes por qué decirme nada.

Secretario: Les pedimos orden por favor aquí en la Sesión, pedimos orden por favor. Adelante abogado por favor.

Abogado Defensor. Este tema también viene en la recusación, el tema de paridad de género, incluso, incluso también, también se establece que existe un protocolo para atender la violencia política contra las mujeres de Tamaulipas, ese protocolo fue creado en este sexenio y establece lo siguiente: Se consideran actos de violencia política, entre otros, aquellos que: inciso f). Impongan sanciones injustificadas, lo estamos viendo, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos, inciso i). Cualquier otro acto que limite o restrinja la participación política de las mujeres, este acto, es parte de la recusación.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: No es parte de la recusación abogado, ya te fuiste por otro lado.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Es parte...

Secretario: Pedimos orden por favor, pedimos orden por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Pero Deja hablar Diputada, ahorita se defiende.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Ella no tiene por qué estar hablando Diputado, ella no tiene por qué estar hablando, estoy hablando con el abogado.

Secretario: Pedimos orden por favor aquí en la Comisión. Adelante.

Abogado Defensor. Okey gracias. Esto no lo estoy inventando, se encuentra en el escrito de recusación, en lo primero que presentamos. También dice: algunos ejemplos de violencia política contra las mujeres son: amenazas a las mujeres que han sido electas. También establece en el artículo 2.2 a título de pregunta el protocolo ¿Cuándo puede hablarse de violencia política con elementos de género? Y dice el protocolo inciso b) cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente. Estamos ante una Comisión Instructora constituida por 6 hombres y 1 mujeres. Ahora bien, el 3.1 establece también incluso el IETAM y varias instituciones tamaulipecas están obligadas o se comprometen a cumplir con este protocolo para atender violencia política contra las mujeres en Tamaulipas. Tenemos a una mujer objeto de violencia política, solicitando la recusación sea procedente por lo aquí expuesto y en su caso también, no omito mencionar que se admitan las pruebas que se ofertaron bajo las reglas del Código Nacional de Procedimiento Penales, para efecto de darle substanciación a la recusación. Es cuánto.

Secretario: ¿Listo? Muy bien. Fiscal, desea hacer uso de la voz y después el Diputado Félix. Adelante Fiscal.

Fiscal: Voy a ceder el uso de la voz al Agente del Ministerio Público para que nos precise una situación que el abogado tiene que conocer.

Agente del Ministerio Público: Muchas gracias, muy buenas tardes a todos. Escuchados los argumentos esgrimidos por la defensa, consideramos que en este momento, no debe de ser procedente esta recusación debido a que el Diputado Presidente no tiene ninguna calidad como lo marca el Código Nacional de Procedimientos Civiles. En ese sentido, no procede dicha recusación y solicitamos se atienda en ese sentido, además el abogado no puede hablar de cosas futuras, hay cosas que no han sucedido y hasta este momento no tiene esa calidad. Por tanto, debe de ser desechada su recusación y que se siga con el presente procedimiento.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica: Nada más quiero que me aclare si puede tener uso el ministerio, porque acá me suspendieron, me suspendieron la voz, de mis demás abogados. Que nada más hable el señor que es el Fiscal, no tiene él el sustento pues que no hable.

Secretario: Diputada por favor, hay que mantener el orden y solicitar el uso de voz de forma ordenada. No ha lugar. Gracias. ¿Va a proseguir con la voz?

Agente del Ministerio Público: Es en cuanto, siguiente tocante a lo que se está platicando y sin irme a otros aspectos, porque vemos que la defensa de forma, no lo sé, arbitraria se va a otros campos que no nos corresponden, seamos concretos con lo que estamos tocando en esta Sesión y esta Sesión en este momento se está tocando una recusación que no procede, por los argumento que ya se han se han esgrimido, por lo tanto, consideramos que debe de ser, debe seguir con esta Sesión y no se vayan a otros puntos que aún no se han tocado, sigamos el respeto de la orden del día y como se ha ordenado en esta sesión. Sería cuanto señor Presidente.

Secretario: Muchas gracias. El uso de la voz para el Diputado Félix.

Diputado Félix Fernando García Aguiar: Gracias. Yo quisiera pedir a la coordinación en este momento, al secretario que la defensa se dirija a la Comisión, a la defensa, a quienes estamos presentes, no pretendan engañar a los tamaulipecos, aquí estamos en una situación diferente, permítanme hablar, ahorita hablan ustedes, esto no es de risa, no es risa y debería darles vergüenza a ustedes, es de risa que precisamente lo que hoy nos tiene aquí es un acto de corrupción, yo nada más quiero referirme, quiero referirme precisamente a lo que refiere el abogado de la defensa.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez: Ustedes no tienen ni voz ni voto

Secretario: Pedimos el orden, ya hablaron todos, le damos la oportunidad de hablar al Diputado Félix.

Diputado Félix Fernando García Aguiar: Permítanme hablar, ahora se defiende, aquí no estamos en México, aquí estamos en Tamaulipas, aquí si va a respetar el uso de la voz a todos, nada más que en orden, no a manera de circo como ustedes lo generan, ehh.

Secretario: Pedimos orden.

Diputado Félix Fernando García Aguiar: Esto les afecta a ustedes y lo saben, les afecta porque hay un hecho que hoy nos tiene aquí, y es cuanto en cuanto a eso. Yo únicamente a lo que refiere la defensa, con todo respeto, yo quiero decirle que finalmente, lo que llega a este Congreso, finalmente me están dando la calidad de testigo, cuándo yo no he sido protestado en ninguna carpeta de investigación, ninguna averiguación, en este caso y bueno todo se deriva de una denuncia, se deriva de un audio que fue público, que circula y quiero aclarar ese sentido el tema del audio, porque aquí hay quién confunde y refiere que el audio que proviene de alguna persona en lo particular, que desconozco fue generado de aquí, yo quiero aclarar únicamente a la

Comisión Instructora, que el audio a que se refiere la Fiscalía y que en colaboración cómo Presidente de la Junta de Coordinación únicamente y que fue de todos conocidos fue un audio de una participación que se solicita en colaboración como servidor público, como hubiese sido si el compañero aquí presente le damos la bienvenida el Diputado Zertuche, estuviera en calidad de Presidente de la Junta de Coordinación, cosa que dejó de serlo, igual hubiera tenido que cumplir con una autoridad que esa pidiendo un informe es todo, no me da la calidad de testigo ni he sido protestado, entonces yo creo que en ese sentido estamos equivocados, por lo tanto además como bien se refiere por la defensa en ningún momento se ha negado la suscripción de una contestación a un informe por eso incluso lo que señala respecto a las pruebas, pues yo considero que debe ser desechada la testimonial de un servidor, puesto que esta obra en autos precisamente los documentos donde yo cumplo en mi calidad de Diputado Presidente con un informe que es solicitado por la autoridad, yo creo que eso, eso tiene que también tomarse por asentado. Es cuánto.

Secretario: Muchas gracias, Diputado.

Diputado...

Diputada Lidia Martínez López. Perdón Secretario me puedes dar el uso de la voz por favor.

Secretario: Si nada más deme un segundo, nada más el Diputado no, tú me la habías pedido primero el Diputado Humberto Armando Prieto y posteriormente la Diputada Lidia.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias Diputado Presidente, Secretario, nada más este comentar rápidamente que me da mucha decepción ver el actuar del Presidente de la Junta de Coordinación Política, porque simple y sencillamente desde que llego no ha hecho valer el reglamento de uno de los principios principales artículos que es valer su imparcialidad y tratar de mantener el orden y tratar por supuesto de velar por los Diputados, sabemos que recibe órdenes pero Diputado Presidente te pido guardes las formas, porque sabemos que recibes ordenes, pero al final de cuentas el trabajo es tuyo y tú serás juzgado, porque no estás haciendo las cosas cómo se deben de hacer cómo Presidente de la Junta de Coordinación Política qué es el que representa a todos los Diputados y es donde se lleva el tema de acuerdos y lo único que hemos hecho sobre todo en las últimas semanas es recibir pues muy malos comentarios de parte de él hacia nosotros y eso no es que nos asuste Diputado, simplemente te pido que guardes las formas pero sobre todo hagas valer tu envergadura para respetar el reglamento que no los has hecho y me queda claro que

no lo has hecho desde la legislatura 64 cuando va a pasar a la historia esa Legislatura por ser la peor que ha existido en este Estado.

Permíteme replicar...

Secretario: Si por supuesto, con qué objeto.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Replicar por alusiones personales nada más.

Secretario: Muy bien.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Yo creo que es importante aclarar la situación, si algo nos tiene aquí es la democracia, Diputado yo quiero recordarle que no hay ningún recurso en el cual se sustente su dicho respeto a las violaciones que hace manifiesto en esta reunión y cuando se pide respeto hay que tenerlo también y yo creo que ustedes quizás reciban órdenes, yo no recibo órdenes más que de la gente que me eligió, es a la gente que represento y es la gente que me está pidiendo que se haga justicia por esta corrupción. Es cuánto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Y la presunción de inocencia Diputado...

Secretario: Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Lidia Martínez López.

Diputada Lidia Martínez López. Muchas gracias, Diputada y Diputados presentes, es mi deseo señalar que por lo que hace al argumento expuesto por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, en voz de su defensa en cuanto a que hace que un Diputado local únicamente puede ser objeto de una solicitud de procedencia de enjuiciamiento penal por conductas delictivas realizadas dentro de la temporalidad de su cargo, fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta Comisión Instructora tiene a bien advertir que la ocursoante pretende manipular el procedimiento torciendo la interpretación de la ley a su conveniencia y trans..., me permites tantito? ahorita continuamos. La esencia de la materia penal para computar la prescripción del hecho tipificado como delito, lo anterior, resulta contrario a la lógica penal en razón de que refiere argumentos contrarios a la procuración de justicia, es decir, busca obstruir la misma y eximirse de una probable conducta delictiva, probable Diputada, con una interpretación legal, alejada del derecho y del espíritu de la norma del cual es desaforar a toda persona que cuente con inmunidad procesal sin importar que el hecho constitutivo del delito, se haya realizado antes o durante su encargo público que le de fuero, por lo que con la interpretación errónea hecha por la

Diputada se puede caer en el supuesto de que una persona no pueda ser juzgada nunca por un acto delictivo cometido antes de tener fuero, en virtud de que la Fiscalía podría tener conocimiento de la misma, una vez que esta ya cuente con inmunidad procesal y que dicha persona por el resto de su vida ocupe cargos públicos que le dan esa prerrogativa en materia penal de evitar ser juzgado por la autoridad, por lo que voy hacer alusión a la frase conocida por todos y que dice: al margen de la ley nada, por encima de la ley nadie, así que a todas luces resulta equivocada la aseveración realizada por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, ya que la solicitud hecha por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se encuentra apegada a una disposición constitucional y sus actos deben ser analizados por un operador jurisdiccional para que determine su probable responsabilidad del delito de cohecho, probable Diputada, es inaceptable considerar como argumento que la comisión de un delito no pueda ser sancionado en razón del fuero constitucional con que estamos provistos, pues la impartición de justicia no está diseñada para algunos si y para todos por igual, por ende los argumentos de la Diputada ya mencionada indican un exceso en la evasión de la justicia a la que la misma se encuentra incumbida y que debe considerarse por esta Comisión Instructora, por lo tanto propongo acordar improcedente el argumento expuesto por la interesada y solicito en este momento se someta votación. Es cuánto.

Secretario: Muchas gracias Diputada, bueno también me gustaría compartir una información....

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Presidente permítame contestarle a lo que acaba de mencionar ahorita la Diputada, por conducto de mi abogado.

Secretario: Adelante.

Abogado Defensor. Gracias. únicamente voy a tocar ese precepto constitucional tamaulipeco, si, precisamente el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que para proceder penalmente contra los Diputados del Congreso y demás; y demás autoridades que viene ahí redactado se puede hacer por la Comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, es requisito sine qua non, es requisito de procedibilidad que el hecho investigado sea por algo cometido dentro de su encargo, como todos se dieron cuenta en la solicitud que hace la Fiscalía el hecho investigado por cohecho la carpeta iniciada en contra de mi representada dice textualmente la ciudadana Úrsula Patricia Salazar Mojica, en su carácter de servidor público como Jefe de Recursos Humanos del CONALEP, en el Municipio de Tampico realizó 2 llamadas telefónicas, los días 13 y 16 de noviembre del 2018, se actualiza, se actualiza esta causal de improcedencia; que bueno que toca la Diputada este tema del

artículo 152 por que los hechos de la carpeta de investigación son del año 2018, y todos aquí sabemos que tomaron protesta y se instauraron en octubre de 2021, son hechos que no forman parte durante el tiempo de su encargo, lo saben Diputados, saben que esto es improcedente, saben tamaulipecos que es improcedente es un hecho del 2018, no era Diputada en el 2018 y por un hecho que no fue cometido en su encargo.

Secretario: Abogado, perdón que lo interrumpa, nada más le solicito, de verdad de la manera más atenta dirigirse a los tamaulipecos, por favor, para no manipular la presente Comisión, por favor.

Abogado Defensor. Es que es pública pero me ajusto,

Diputada Lidia Martínez López. Perdón Secretario, pero solicito se vote lo que acabo de ..

Abogado Defensor. Estoy haciendo el uso de la voz, ya voy a terminar, luego entonces es claro y evidente no se ocupa ser abogado para entender que no es procedente, este procedimiento porque son hechos que no fueron cometidos durante su encargo, insisto son hechos 2018, ella apenas es Diputada a partir de octubre de 2021, no cometió esos hechos en esa temporalidad, se sale del marco constitucional. Es cuánto.

Secretario: Muchas gracias, este quiere hacer uso de la voz, no Diputado por favor mantengamos el orden. Quiere hacer uso de la voz Diputada.

Diputada Lidia Martínez López. Nada más pedirte Secretario por favor que empecemos con la votación de la recusación primeramente y después con lo que yo manifesté, si me hacen favor.

Secretario: Muy bien bueno este, sometemos a votación no sin antes compartirles un dato importante, por parte de un servidor, en atención al escrito presentado hoy 26 de mayo de 2022, por el cual la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, formula diversos argumentos respecto al incidente de recusación ofrece pruebas, solicita la suspensión y contesta de forma cautelar se dice: 1. A los argumentos se tiene por formulado los mismos y se tomaran en consideración en momento procesal correspondiente. 2. A las pruebas testimonial a cargo del Ministerio Público Gabriel González Vázquez, en término del artículo 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la misma carece de pertinencia porque los hechos sobre los que trata ya constan en la solicitud que hizo el Ministerio Público, de ahí que no hay justificación para admitirla, además pretende tocar circunstancias relativas al fondo de

la acusación, lo que no es posible porque el artículo 14 de la ley mencionada es claro, hay una fase para ofrecer y desahogar pruebas por ello, se trata de una prueba que solo puede desahogarse dentro del periodo probatorio, testimonial a cargo del Diputado Félix Fernando García Aguiar, esta prueba no es pertinente pues los puntos sobre los que versa son aspectos relativos al fondo, lo que solo puede tocarse en la parte probatoria que expresamente se establece en el artículo 14 de la ley, además los incisos b) y c) fueron solventados en la declaración que en esta reunión hizo el Diputado para contestar la recusación, aunado a que la incorporación del documento público que refiere habrá de darse en la fase de pruebas, no existe duda es un hecho notorio que el Diputado Félix Fernando García Aguiar, es cumplimiento, en cumplimiento de una obligación como servidor público acato un requerimiento de la autoridad investigadora. También una vez analizado el escrito anterior, presentado por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, en que se da cuenta de un segundo escrito en el que interpone acción de recusación en contra del Diputado Félix Fernando García Aguiar, tengo a bien proponer el siguiente acuerdo: En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo del año 2022, reunidos en el edificio de este Poder Legislativo ubicado en el Boulevard Práxedes Balboa No. 3100, colonia Parque Bicentenario código postal 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dan cuenta del segundo escrito presentado en fecha 23 de mayo de 2022, signado por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, por lo que en este acto se acuerda lo conducente en el que se la suscrita interpone acción de recusación en contra del Diputado Félix Fernando García Aguiar, integrante de esta Comisión Instructora, dentro del procedimiento de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal, por la presunta comisión del delito de cohecho, registrado bajo la clave DPEP/01/2022, visto su contenido por esta Comisión Instructora en términos de los artículos 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 58 fracción XIX y 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 párrafo 1, 32 y 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se acuerda: Primero. Se tiene por presentado el escrito de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, en el que interpone solicitud de recusación en contra del Diputado Félix Fernando García Aguiar, integrante de esta Comisión Instructora. Segundo. Se tiene por improcedente la acción de recusación dentro del procedimiento de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal, en razón de que la conducta del Diputado Félix Fernando García Aguiar, no encaja en los supuestos señalados por las fracciones VIII y XV del artículo 204 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, supletorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, aunado a que él mismo actuó en estricto cumplimiento a una obligación legal, señalada en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala: Toda persona o

servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público y la policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. Con base en dichos argumentos se tiene por concluido el incidente. Notifíquese como corresponda así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión Instructora. Es cuánto.

Secretario: Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de esta Comisión el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por un servidor.

Quienes estén a favor, 5.

Quienes estén en contra.

La propuesta ha sido aprobada por 5 votos a favor y 2 en contra.

En tal virtud y con base en los argumentos vertidos, se ha determinado la improcedencia de la acción de recusación, por lo que se tiene por resuelto el incidente de referencia y por lo tanto el Diputado Félix Fernando García Aguiar, desde este momento está en actitud de continuar participando cómo integrante y Coordinador de este órgano parlamentario, continuando con el procedimiento de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal que nos ocupa, garantizando su derecho con base en lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 67 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Diputado Edmundo José Maron Manzur. Secretario quiero hacer uso de la voz.

Secretario: Adelante Diputado.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Gracias, respecto al recurso de recusación promovido en su variante de paridad de género doy cuenta del argumento vertido respecto a la falta de paridad de género en los órganos legislativos a que se hacen referencia en su escrito: En tal razón expongo lo siguiente: Que en fecha 23 de marzo del presente año, el pleno del Congreso del Estado tuvo a bien aportar la modificación e integración de las Comisiones de la Legislatura 65 mediante Punto de Acuerdo 65-76, en el que para su aprobación la promovente participó en este proceso legislativo y tuvo conocimiento de la manera en que se quedaron integrados los diversos órganos parlamentarios, de tal suerte que si ella se encontraba inconforme por la manera en que se quedó integrado este cuerpo colegiado debió de promover la acción respectiva en el momento oportuno ya que a la fecha su derecho para tal efecto ha precluido, por lo tanto, su argumento no genera un elemento sustancial de discusión en el presente

procedimiento de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal, instaurado en su contra. Por lo que propongo acordar improcedente el argumento expuesto por la interesada, solicito votación, por favor.

Coordinador: Gracias, para tener el uso de la voz únicamente quiero preguntarles si alguien desea hacer uso de la voz, vi que estaban ahorita digo interactuando, si alguien desea hacer uso de la voz antes de continuar.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Comentarle al Diputado que sí, interpusimos una acción del acto ilegal que se llevó en la fecha que el mencionó, que estas comisiones que hoy se está llevándose a cabo esta comisión instructora, es Comisión espuria, porque está hecha a modo, precisamente para hacer el blindaje, para hacer este tipo de situaciones, de fechorías para el pueblo, digan lo que digan precisamente el día hoy en la Sala Regional se define esta situación de las Comisiones, así que si se interpuso una acción legal a este acto espurio que están haciendo.

Coordinador. Muy bien se toman por...

Abogado Defensor. Yo nada más quiero hacer el uso de la voz.

Coordinador. En qué sentido abogado.

Abogado Defensor. Eeh, nada más ..Un minuto.

Coordinador. Adelante abogado.

Abogado Defensor. Nada más, eeh que quede claro, ya hubo votación, pero en la recusación impedía que el Diputado Félix votará, porque dice la recusación se calificara dentro de los 3 días naturales siguientes en un incidente ya se sustanció, que se sustanciara ante la sección y cuyos miembros no se hubiese señalado impedimento para actuar o sea que quede indudable manifiesta que votó usted con todo respeto, votó usted una decisión en la cual todavía no debió de haber votado. Es cuánto.

Coordinador. Gracias abogado, se toma en cuenta a lugar, la votación mayoritaria es de 4 votos, 3, 2 y bueno finalmente una participación.

Alguien más desea hacer uso de la voz. bueno, entonces continuamos.

Coordinador. En relación con la propuesta del Diputado Edmundo José Marón Manzur, de Lidia, alguien desea comentar algo para someterlo a votación antes de continuar. En

primer término, la argumentación emitida por la compañera Lidia Martínez, vamos a someterla a votación

Coordinador. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

En contra.

Coordinador. ¿A favor?, Aun no se cierra la votación, Diputado Ángel el sentido de su participación, le pido guardar silencio compañera Diputada, todavía no se cierra la votación, estamos votando.

2 votos en contra, Diputado Ángel a favor muy bien.

Le pido guardar el orden por favor, vamos a continuar, van a tener el uso de la voz cuando así lo deseen, aquí no se mortifiquen, aquí no estamos en México, estamos en Tamaulipas.

Coordinador. Gracias Secretario, gracias a todas y a todos, una vez resuelto lo correspondiente vamos a continuar con el análisis de los siguientes puntos vamos a dirigirnos directamente una vez votada la de la Diputada Lidia, vamos a pasar a votar la propuesta que genera el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Coordinador. Y en ese sentido en vía económica sírvanse levantar su mano quienes estén a favor de la propuesta generada por el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

A favor; que no haya confusiones; en contra. Muy bien.

Coordinador. Ha sido aprobada la propuesta ambas con **5** votos a favor, **2** en contra por lo tanto que se tome nota por Servicios Parlamentarios.

Coordinador. Finalmente vamos a analizar el tercer escrito mediante el cual la Diputada Úrsula Salazar Mojica, solicita se cumpla con lo establecido en la presente Legislatura respetando sus derechos humanos, así como mismo se le traslado y entrega de las copias de la carpeta de investigación iniciada en su contra y se aplace la comparecencia señalada para el día de hoy 26 de mayo del actual, por lo que en ese sentido le solicito al Diputado Secretario de lectura del escrito referido.

Secretario: Con gusto Diputado. En el documento que se presenta quién suscribe hace mención de los antecedentes que dieron origen al procedimiento que se da cuenta solicitando 2 cuestiones la primera de ellas, que la autoridad respectiva le traslado y/o entrega de los antecedentes y datos que conforman la carpeta de investigación. Y la

segunda en correlación con lo anterior solicita un aplazamiento en la comparecencia ante el Congreso del Estado, programada para el día 26 de mayo del año en curso, mismo que empezará a contar con el término de 30 días naturales a partir de tener conocimiento sobre la carpeta de investigación referida, todo ello en atención a la garantía de una defensa adecuada. Es cuanto Diputado.

Diputada Lidia Martínez López. Secretario, me puede dar el uso de la voz, por favor.

Coordinador: En qué sentido Diputada.

Diputada Lidia Martínez López. Es en relación a la solicitud que hice.

Coordinador. Alguien más desea hacer el uso de la voz, adelante Diputada ahorita con mucho gusto le damos la voz.

Diputada Lidia Martínez López. Integrantes de la Comisión Instructora, una vez analizado el tercer escrito en el que se solicita la entrega de los antecedentes que obran en la carpeta de investigación 28/41/118700047/2022, y solicite el aplazamiento de su comparecencia en el plazo 30 días naturales contados a partir de que tenga conocimiento y se le imponga sobre los autos, tengo a bien proponer el siguiente acuerdo: En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo del año 2022, reunidos en este edificio de este Poder Legislativo ubicado en el Boulevard Práxedes Balboa No. 3100, colonia Parque Bicentenario código postal 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dan cuenta de sendos escritos presentado en fecha 23 de mayo de 2022, signado por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, por lo que en este acto se acuerda lo conducente respecto del tercero de ellos en el que solicita se requiera a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, entregue todos los antecedentes de investigación, llámese carpeta de investigación 28/41/118700047/2022, que se utilizan como datos de prueba, así como el emplazamiento de la comparecencia correspondiente ante este Órgano Legislativo, en el expediente identificado bajo la clave DPEP/01-2022, en el que dicha autoridad solicita la declaración de procedencia de enjuiciamiento penal, por la presunta comisión del delito de cohecho. Visto su contenido por esta Comisión Instructora en términos de los artículos 14, 16, 17, y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 58 fracción XIX, y 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13, 14, 15, 25 párrafo 1, 32 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Se acuerda. Primero. Se tiene por presentado el escrito de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, en el que solicita se requiera a la Fiscalía Especializada en Combate a la

Corrupción del Estado de Tamaulipas, entregue los antecedentes de investigación, llámese carpeta de investigación 28/41/118700047/2022, que se utilizan como datos de prueba, así como el emplazamiento de la comparecencia correspondiente ante este Órgano Legislativo, derivado del expediente identificado bajo la clave DPEP/01/2022, en el que dicha autoridad solicita la declaración de procedencia del enjuiciamiento penal por la presunta comisión del delito de cohecho. Segundo. Esta Comisión Instructora determina acordar improcedente la solicitud de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, respecto del requerimiento a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para que entregue los antecedentes de investigación que obran en la carpeta de investigación ya referida en este punto, que se utilizan como datos de prueba. Lo anterior, en razón de que nos encontramos frente a un procedimiento especial, que contemple una ruta específica, en la que la supletoriedad del Código Nacional de Procedimientos Penales, no resulta conducente para este efecto en concreto. Toda vez que los elementos de los cuales la promovente busca llegar serán puestos a disposición de esta Comisión Instructora, así como de las partes en el momento procesal oportuno, de conformidad de lo previsto de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. En tal contexto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que la ley especial prevalece sobre la general. Una vez desentrañado el alcance de las normas general y especial, que aparentemente reúnan una misma situación. La especial será aplicable al caso concreto siempre y cuando este se ubique en la precisa hipótesis que se regula por ella, aun cuando pudiera encuadrar en lo dispuesto en la diversa norma general. Para ejemplificar lo anterior, se señala el siguiente criterio orientador ubicado bajo el número de registro digital 160542, que en su letra establece; Leyes especiales, su diferencia con las leyes supletorias, aplicación de medidas cautelares en materia mercantil, a diferencia de las leyes supletorias que son de carácter subsidiario y cuya aplicación procede únicamente ante la insuficiencia de la ley principal, las leyes especiales, o sea las que se aplican solo, o una, o varias categorías de sujetos o a hechos, situaciones o actividades específicas. No solo son de carácter principal, puesto que en su aplicación no dependen de insuficiencia alguna en relación con otro ordenamiento, sino que resulta de preferente aplicación frente a las leyes generales, atento al conocido principio relativo a que la ley especial se reputa derogatoria de la general ante el conflicto ante una ley general y otra especial, debe prevalecer esta última. Dicho lo anterior y tal como se ha señalado, la ocurso debe estar atenta al momento procesal oportuno para allegarse de los documentos que se advierte en su documento. Tercero. Esta Comisión Instructora determina la improcedencia de la solicitud de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, respecto al aplazamiento de su comparecencia en el plazo de 30 días naturales contados a partir de que tenga conocimiento y se imponga sobre los autos que integran la carpeta de investigación que soportan, como se advierte la petición de juicio de procedencia que solicitó a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del

Estado de Tamaulipas. Lo anterior en razón de que el presente procedimiento deberá abocarse a los plazos establecidos en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y en el principio de legalidad al cual se encuentra apegada esta Comisión Instructora. Además de esto, se advierte que dicha solicitud corre por analogía la misma suerte que su petición anterior, por lo que no acordarse a su favor la procedencia de entrega de todos los antecedentes de investigación que obran en la carpeta de investigación 28/41/118700047/2022, que se utilizan como datos de prueba, no resulta conducente otorgar el plazo propuesto por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es cuanto.

Secretario: Diputado es cuanto con relaciona a las participaciones registradas.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Me permite el uso de la voz Presidente.

Coordinador. Adelante Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Por conducto de mi abogado.

Abogado Defensor. Con su venia Diputados. Si mal no recuerdo al inicio de esta sesión, bueno si mal no recuerdo, hubo un acuerdo donde se estableció también ocupar como ley supletoria el Código Nacional de Procedimientos Penales. Respecto a este acuerdo que propone la Diputada, difiero con todo respeto, y no comparto, para ello atiendo esta audiencia o esta etapa del proceso de este procedimiento la tiene el artículo 13 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, ese artículo esta, tiene mucha omisión legislativa, porque no contempla como se debe de establecer los momentos procesales de esta audiencia, para empezar y establece únicamente que en un plazo no mayor, de, de, bueno entre 7 y no mayor de 30 días, se podrá comparecer o informar por escrito la Diputada, pero hasta ahí, no viene más regulación y eso nos hace, nos hace aplicar la ley supletoria para ello. La Diputada establece un criterio orientador, la que dijo con número de registro 160542, la cual dice: Demanda de amparo cómputo para su plazo, no perdón leí otra. Esta tesis, continuo, hablo, pero no es aplicable al caso concreto, porque habla cuando hubo un conflicto en la materia mercantil, incluso es otro supuesto que se dio, es una tesis que no es vinculante al caso que nos ocupa porque es y se dio en materia mercantil y esto es materia penal. Ahora bien, es importante destacar que por obvias razones ella recibe; una, bueno la emplazan para esta declaración de procedencia y de acuerdo a las reglas del Código Nacional, porque son aplicables, porque el artículo está muy rabón el 13. Si, okey, Luego entonces, obliga que se aplique la Ley supletoria y para una equidad de la contienda para una igualdad de las partes, la Fiscalía tiene en su poder una carpeta de investigación, misma que está ocupando y ocupó para soportar datos de prueba que

rezó en su petición de declaración de procedencia. Pregunta ¿mi representada tiene esa carpeta? no y así quiere que se pronuncie, eso viola el principio de contradicción y para ello lo rezo. Es un principio y eje rector del sistema acusatorio penal y que está regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales y este establece el siguiente: principio de contradicción, artículo 6: Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la contraparte. Luego entonces, se viola ese derecho de defensa, ese derecho de contradicción que establece el código, porque quieren que se pronuncie respecto a una solicitud que es motivada con datos de prueba pero que ella no conoce, como quieren que se pronuncie sobre datos que ella no conoce, porque no le dieron, por lógica.

Coordinador. Le pido que se aboque a los hechos, no genere cuestionamientos por favor.

Abogado Defensor. No, no, no, es un argumento, es un argumento. Luego entonces, esta petición se funda en su derecho de defensa, es derecho procesal, derecho constitucional, derecho humano y derecho fundamental. Se advierte en ese escrito que se dio cuenta ahorita, el cual propone en un acuerdo, pero prácticamente solicito que reconsideren este tipo de acuerdos, porque está dejando en un estado de indefensión a la Diputada Úrsula, para que pueda ejercer contradicción en términos de ley. Ahora, esta contradicción también se encuentra plasmada en nuestra Ley suprema, en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, el cual establece también el principio de contradicción es eje rector de ese sistema, es por ello, permítame, es por ello que incluso se nota la intención de dejarla en un estado de indefensión, porque la ley contempla entre 7 y 30 días para que prepare su defensa, ustedes le dieron 7 días, si le dieron 7 días en lugar de 30, si, sin la carpeta de investigación, por eso es que se pide que se respete ese derecho de defensa, incluso en el escrito donde se dio cuenta, se fundamenta. Luego entonces, por lógica se debe previo a pronunciarse su solicitud, debe ella de conocer las pruebas que hay en contra, dicen que es una etapa procesal distinta, no ¿Por qué? porque la regla probatoria es bajo el Código Nacional de Procedimientos Penales y para ofrecer medio de prueba, requiere conocer y tener los registros previos. Ejemplo y abordó rápido, si se ofrece una prueba testimonial, tenemos como registro previo una entrevista; si se ofrece una pericial, tenemos un dictamen pericial; si se ofrece una prueba documental, tenemos un documento; si tenemos una prueba material, tenemos ese objeto. Luego entonces, en la siguiente etapa ¿Cómo se va a ofrecer prueba sino se conoce la carpeta de investigación? Luego entonces, como también se va a pronunciar respecto a una refutación de los datos de prueba que están en la solicitud, sino le dieron a conocer la carpeta de investigación que insisto, al hablar de carpeta de investigación se inició un procedimiento penal sin haberla desaforado, este procedimiento debe de ser antes del inicio de carpeta, así de acuerdo al delito que

acabo de mencionar. Ahora bien, incluso el acuerdo que cita, bueno cuando dicen notificación que se practique, ocupan el Código Nacional de Procedimientos Penales, ustedes también en la comisión en los acuerdos están ahí utilizando eso, entonces ahí está en la notificación. Entonces es importante destacar y se les pide, se les pide que se respete este derecho de defensa que tiene todo mexicano, porque nos encontramos ante una situación donde deja en completo estado de indefensión jurídica a la Diputada. Es por ello que insisto se le dé copia de la carpeta de investigación, que soporta la petición de la Fiscalía para que ella tenga sus 30 días para pronunciarse y preparar su defensa, de acuerdo a la teoría del caso que ella y la defensa planteen. Es cuanto señor.

Coordinador. Muchas gracias. Se toman por hechas las manifestaciones. Yo únicamente quisiera recordarles a los miembros de la Comisión Instructora, quienes nos ven en esta transmisión, antes de preguntar si alguien más desea hacer uso de la voz, en caso de la alusión a la Fiscalía, pero bueno. Primero quiero dejar en claro para la Comisión Instructora y quienes nos acompañan el día de hoy. Precisamente estamos en dos momentos distintos, la defensa lo ha señalado, una es, precisamente el proceso de desafuero, que de motivo en este caso a poder llevar a cabo en otro momento distinto pues el enjuiciamiento penal que aquí se solicita, por ello, yo creo que me da la razón la defensa, de que no existen en materia de las acciones que se hicieron vales, únicamente la recusación, porque efectivamente pues es una comisión extraordinaria que busca precisamente darle todas las garantías de defensa a la Diputada, en este caso que ha sido señalada y bueno como también se dijo aquí, aquí es muy importante decirlo, no somos un Órgano Judicial, somos un Órgano Legislativo que se erige en jurado popular, la calidad de Presidente bueno democráticamente me la da precisamente el Pleno, eso es lo que se ha tocado en algunas participaciones de las compañeras y compañeros Diputados. Yo lo único que quiero establecer, es que precisamente estamos aquí convocados para este proceso en el cual se le brinden todas las oportunidades a la defensa de conocer en tiempo de que se le está señalando, para precisamente pedir este proceso político de desafuero. En ese sentido yo quisiera nada más dejarlo en claro, que son dos momentos distintos y precisamente estamos en desahogo de esta situación jurídica y por eso está aquí la Fiscalía. Y bueno en ese sentido yo también quisiera finalmente preguntar si es deseo de la voz.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Me permite Presidente. Nada más quiero que me informen quien.

Coordinador. Todavía no le doy el uso de la voz, con mucho gusto para llevar un orden. Adelante Diputada. ¿va hablar usted Diputada?

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Si nada más quiero que me confirmen la personalidad del señor que esta atrás del Diputado Armando Zertuche Zuani, que trae una documentación, no sé quién es, no lo conozco y no está en el proceso.

Coordinador. Haber se lo vamos a presentar es parte de aquí del Congreso de Servicios Parlamentarios.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. No lo conozco, que se acredite por favor, porque no.

Licenciado Julio Antonio Contreras. Julio Antonio Contreras, estoy en el Departamento de Litigios Constitucionales.

Coordinador. Si muy bien Diputada. Gracias. Permítame tantito Diputado. Quisiera conceder el uso de la voz, con mucho gusto te la...

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Es que antes de que hable el Fiscal, es importante la observación que voy hacer.

Coordinador. Bueno el orden lo definimos nosotros como coordinación, no soy Presidente, tengo la misma calidad, pero si hay un orden, hay una coordinación, con mucho gusto te doy el uso de la voz, con todo gusto, adelante señor Fiscal.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. 10 segundos, si me permite el señor Fiscal lo que pasa es que va hablar con información que le dio Teresa, la Licenciada Teresa. Como que eso que Diputada, como Diputada. Licenciada Teresa usted trabaja para el Congreso, para el Poder Legislativo, no para el señor Fiscal, no mande información que no debe mandar.

Secretario: Orden por favor, le pedimos orden, pedimos orden.

Coordinador. Recuerden compañeras Diputados hay un orden y parte del personal que está aquí, está la orden de la Comisión Instructora, desde luego de quienes están aquí presentes. Entonces si hay alguna duda en relación algún mandamiento, yo creo que la gente necesita saber y bueno aquí están los asesores que están para ustedes, para la comisión. No, no es asesoría. Haber, si me lo permiten no es pasar información, yo creo que todos aquí tienen una calidad y una representación y aquí está su defensa abogada, aquí está su defensa Diputada, Vamos a ceder la voz y si quiere cuestionar a la Licenciada también. Adelante Fiscalía, bueno finalmente todos van a poder hacer uso

de la voz aquí eh, aquí no se les va a violentar su derecho hablar, nomás les pedimos orden y respeto para poder escucharlos a ustedes también.

Fiscal. Muchas gracias señor Diputado. Nada más antes de iniciar. Este es el documento y bueno como ustedes bien dicen hay cámaras que le mostré a la señorita de un lado, es una ley, no es otra cosa, no es información, las leyes son. Si, como no. Y si no ustedes lo pueden corroborar en el video que, es una ley, no, es una ley, no le pase ninguna otra información y las leyes son obras de consulta, no son para aprenderse de memoria, entonces eso fue los que le mostré, una ley nada más. Una que perdón, no la escuche Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Porque la auxilia, usted es un poder, no la auxilia.

Fiscal. No la escuche Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Son poderes diferentes, en el Poder Judicial.

Fiscal. ¿Esto es un auxilio consultar una ley? ¿Esto es una consulta?

Coordinador. Vamos a proseguir con el curso por favor. Adelante Fiscal.

Fiscal. Nada más para aclarar una situación, que no me queda claro de lo que comenta el abogado, la defensa de la Diputada. Haber Abogado, no entiendo la sintaxis de su argumentación ¿usted sabe los que es la sintaxis?

Abogado Defensor. Si

Fiscal. Dígamelo por favor.

Abogado Defensor. No estoy de acuerdo en hacer un debate.

Coordinador. Haber permítame tantito. Fiscalía le pido no generemos diálogos vamos a seguimos al orden y bueno finalmente si desea consultar diríjase por favor con un servidor para hacerle la pregunta aquí al Abogado. Si me lo permite abogado ¿desea contestar la pregunta?

Abogado Defensor. No.

Coordinador. Muy bien, adelante Fiscal.

Fiscal. Disculpe señor Diputado, le pido por favor a su investidura que le haga el entonces la pregunta al señor Abogado de la defensa.

Coordinador. Desea contestar la pregunta respecto al concepto de sintaxis abogado.

Abogado Defensor. No es mi deseo establecer algo debemos de conocer y deben ya de conocer, no es mi intención de caer en un juego así. Que haga su argumentación.

Coordinador. Muy bien, gracias abogado; adelante Fiscalía.

Fiscal. Así es. Le decía no entiendo la sintaxis de su argumentación. La sintaxis dentro de la gramática es el orden en que se dicen las cosas. Entonces el orden en que usted plantea una situación de defensa en este momento, en el cual toma un tema, toma otro, revuelve otro, saca el primero de lo que es esta reunión, saca el otro, saca instituciones que no entiendo. Entonces primero quisiera que me explique. Si porque a veces me cuesta entender verdad. Quisiera que me explique o me dé el fundamento veda de la supletoriedad que usted señala en base de los que usted argumenta de la ambigüedad del artículo 13 de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos. Esa, si la va a contestar.

Coordinador. Vamos a llevar el orden. ¿Desea contestar Abogado?

Fiscal. No eh terminado señor.

Coordinador. Adelante Fiscal. Un momento Abogado.

Fiscal. Le recuerdo que este es un procedimiento especial, no es un procedimiento erguido ahorita en una sala de jurados. Esto es un procedimiento especial, que antes de conocer del derecho penal, conoce del derecho administrativo, no es un procedimiento general, es un procedimiento especial. La solicitud de desafuero que aquí se plantea, de ahí que también el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos, en el Capítulo 3, establece la declaración de procedencia en enjuiciamiento penal. Y también con esto le quiero dar respuesta a otra serie de argumentaciones que ya vertí. Leeré solamente la primera línea, cuando se presente denuncia o querella por particulares y a requerimiento del Ministerio Publico, aquí estamos frente a una denuncia de tres personas, cuatro personas, esto se lo comento porque usted dice que también es ilegal que hayamos abierto una carpeta. Entonces si usted lleva una denuncia a mi Fiscalía ¿Qué quiere que le abra entonces? una novela. Tengo que plasmarlo abriendo una carpeta Abogado.

Coordinador. Se le pide a la Fiscalía no argumentar en ese sentido contra defensa.

Fiscal. Lamento, lamento, el comentario.

Coordinador. Adelante fiscal.

Fiscal. Lo que quiero solamente es concatenar o entender lo que le decía señor diputado la sintaxis de la argumentación de la defensa para poderle contestar debidamente, porque toca muchos temas que se quedan en el aire también, y que es importante que la ciudadanía conozca de este procedimiento especial, y lo subrayo, es un procedimiento especial abogado, es cuanto.

Coordinador. Adelante abogado.

Abogado Defensor. Lo hare con todo respeto. Usted toco el tema de ciudadanía, va. Vamos a la competencia que usted leyó, a ver le explico, y con todo respeto. Señor fiscal, primero le explico sabe usted cuales son las formas anticipadas para determinar una investigación.

Fiscal. ¿Para terminarla o para iniciarla?

Coordinador. Vamos a evitar los diálogos, proceda su argumentación posteriormente solicita a un coordinador para poder dar el uso de la voz.

Abogado Defensor. Si está bien, una disculpa. Primero usted dice que fueron argumentos sin sintaxis, no más bien fueron muchos argumentos que tal vez usted no entendió, y fueron tan técnicos, fueron tan técnicos que usted me contesta diciendo que no tiene sintaxis, pero estoy seguro que los que me conocen en Tamaulipas saben de lo que estoy hablando, ahora bien le explico, que quiere que haga me dijo si presentan una denuncia, si es un hecho en contra de una diputada las denuncias son directamente en contra de la diputada, se pudo haber abstenido a investigar, lo contempla la ley, esa figura contempla la abstención a investigar porque, con la condición hubiera hecho un acuerdo, con la condición de que se abstiene a investigar o se reserva la entrada a esa denuncia previo se inicie proceso de declaración de procedencia. El, no, usted inició procedimiento y expliqué ese argumento que usted dice que es sin sintaxis, expliqué que es procedimiento y que es proceso y expliqué que el procedimiento empieza con enuncia, querella o requisito equivalente, lo establece el artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales y así inició carpeta y llevó a cabo actos de investigación todo encaminado en contra de Úrsula. Le explico eso,

entonces sí pudo, si pudo haber hecho una abstención a investigar en términos de ley, previo hacer esto. Ahora bien, respecto a que es derecho administrativo debemos de establecer que esto emana de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es la que ordena, la que ordena este procedimiento, y nos remite a una ley administrativa, pero este procedimiento, este procedimiento es un procedimiento seguido en forma de juicio, luego entonces operan los principios y como es en materia penal, operan principios penales, incluso en el derecho administrativo sancionador operan principios penales, hay una tesis de la corte. Ahora bien, también le contesto que este procedimiento requiere una substanciación, substanciación que no está debidamente regulada en esta ley administrativa, tan es así que por eso establece una ley supletoria, en el numeral correlativo que ya mencioné, el fundamento para utilizar el Código Nacional lo dije desde hace una hora y media más o menos, lo explique, pero tal vez lo explique tan técnico que no me entendió. Pero puede pedir copias de la videograbación de esta, de esta sesión para que usted vea en el minuto en el cual yo explique porque, porque es fiscal es procedente el código nacional, pero también se ocupa, se ocupa el código nacional en las acusaciones de esta audiencia. Ahora bien, de todo esto hablando de la sintaxis, nadie me contestó, nadie me replicó que el hecho que usted investigó es del 2018, nadie me dijo que no tenía la razón respecto a que el artículo 152 de nuestra Constitución establece que uno de los requisitos sin ecua non es que los hechos hayan sido durante el tiempo de su encargo, y entonces este hecho del 2018 no fue cometido, digo están suponiendo, no fue cometido en la temporalidad de diputada, porque en el 2018, no fue diputada local. Ese hecho no me lo contestaron, porque no sé pero creo que si se entendió y no hubo falta de sintaxis, por el simple hecho de que se solicitó este procedimiento con un hecho fuera del rango constitucional como requisito de procedencia esto no debe de existir y lo saben. No, no se acaba de revelar ustedes lo conocían.

Coordinador. Vamos a evitar los diálogos de favor a las partes, yo nadamas le quiero pedir a la defensa a quienes están presentes que se dirijan con respeto a las autoridades obviamente a la defensa entre ustedes que se avoquen nadamas a la argumentación jurídica y avancemos con el tema.

Abogado Defensor. Estoy siendo bien respetuoso en el momento fiscal que usted me sienta irrespetuoso me lo puede decir, creo que independientemente y lo digo francamente, las partes se pelean, los abogados no, tenemos respeto entre abogados tenemos un código y si usted siente que estoy siendo muy agresivo con todo gusto, dígame o si siente que le falto el respeto entre abogados siempre debe de haber respeto. Entonces me dirigiré con usted con mucho respeto, porque puede haber un debate sano entre usted y yo, y sin problema es una audiencia donde puede haber un

debate sano. Puedo aprender de usted y usted puede aprender de mí, se aprende de todos.

Coordinador. Muy bien. Adelante, ¿culminó?

Abogado Defensor. Es que pidió el uso de la voz la diputada.

Coordinador. Adelante diputada.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Abogado nadamas le quiero hacer una pregunta para ver si lo entendí bien. ¿Usted pretende que la fiscalía ignore las denuncias contra políticos??

Abogado Defensor. No, no dije eso.

Coordinador. Permítame, permítame. ¿Desea contestar la pregunta abogado?

Abogado Defensor. Sí, sí.

Coordinador. Adelante.

Abogado Defensor. No, no dije eso. Hablo de este caso en concreto.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Por eso.

Abogado Defensor. Porque un político puede ser cualquiera, cualquiera no nadamas es un diputado. Entonces.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. O contra algún funcionario público, o contra algún político.

Abogado Defensor. No, siempre y cuando, no no no, hay canales, hay canales digo se puede un presidente municipal es este político, un coordinador de campaña es político, bueno es amplio el concepto. Pero en este caso con un servidor público diputado, vamos a, diputado si, previo a iniciar procedimiento, según establece la ley penal, el código penal, tiene que haber un juicio de procedencia para iniciarle procedimiento, no proceso es procedimiento y el Código Nacional que ocuparon ellos para iniciar su carpeta de investigación establece cuando inicia el procedimiento, entonces yo ya comenté como se le hubiera hecho con esas denuncias, eso es muy claro, no hablé respecto a un político, hablé de este, de este caso en concreto diputada.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Bien, puedo contestarle Diputado. Bueno entonces lo que si quedó claro aquí que usted le solicita o le menciona a la fiscalía que este caso en especial, le sugiere que hubiera quedado, que hubiera quedado ignorado por así decirlo.

Abogado Defensor. No, no, no eso no aplique, pero.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Que puedo haber, que pudo haber no, ignorado y que no pudo haber, que lo pudo haber dejado a un lado. Permítame. E igualmente para iniciar el a lo que supongo que y lo que hemos revisado para empezar el juicio o la carpeta, pues tiene que haber pruebas para que el pleno le pueda quitar o dejar el fuero a la diputada, por eso es que se necesitan pruebas e investigaciones previas para que el pleno pueda tomar una decisión, y entonces si la diputada si se le llega a quitar el fuero la diputada va tener la oportunidad de poderse defender y que la fiscalía le entregue todas las pruebas y toda la carpeta de investigación en su momento, ahorita no sé, yo lo que entiendo es que la fiscalía no tiene el por qué entregar esa documentación, más que las pruebas para que se le pueda quitar el fuero o no a la diputada, y en su momento ella tendrá el derecho de defenderse en el juicio penal.

Abogado Defensor. Si. Continúo con mi uso de la voz. Si, le aclaro diputada.

Coordinador. Adelante abogado.

Abogado Defensor. No comparto la idea que usted me acaba de mencionar, entiendo que usted no conoce las leyes penales.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Le pido respeto por favor abogado y aténgase a lo que estábamos hablando.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Deja que hable, mete el micrófono no se oye.

Abogado Defensor. Si ok, entiendo, entiendo su postura de acuerdo a lo que usted interpretó. Bueno no es así, lo que mencioné, lo que mencioné es me preguntó el fiscal que hubiera hecho, ya le mencioné, el acuerdo que hubiera hecho y eso no quiere decir que un delito quede impune. Nunca se propuso y nunca se va, como abogado nunca se va a tutelar que el delito quede impune o que quede en el olvido un hecho denunciado. Pero aquí, para este tipo de situaciones si está regulado, no es un ciudadano normal que se le pueda iniciar procedimiento, el propio código penal si establece, si establece

esta situación. Yo sé que si es extraño, pero yo lo que digo es en base a códigos, en base a ley y en base a constitución. Ahora diputada, como ya quedo en mención, leí el hecho investigado, diputada y fiscal no me han contestado que no tenga razón que la Constitución Tamaulipeca establece que el delito investigado para que proceda esto, es un hecho que haya que sea haya cometido durante su encargo. Y nadie me ha dicho que los hechos de la fiscalía hayan sido cometidos dentro de su encargo, nadie me ha desmentido que eso hechos son del 2018 no puede, no puede actualizarse la procedencia de este, de esta declaración de procedencia, y si, esto si es muy entendible porque es un requisito sin ecua non. Y soy muy incisivo en esta situación porque se me saca del contexto del cual yo estoy hablando para llevarme a una interpretación que usted hace, pero no es así. Cuando se le denuncia a un diputado, primero tiene que instaurarse la declaración de procedencia y después ya ahora si se inicia procedimiento. Pero mire, pónmele el código penal, le digo esta situación y le voy a leer algo que no es inventado por mí, está en la ley. El código penal prevé un delito, y está en el titulo noveno, y dice desempeño de funciones judiciales o administrativas, el ministerio público es una autoridad administrativa, comete el delito en desempeño de funciones judiciales o administrativas el servidor público en los siguientes casos y vienen varias hipótesis normativas, nos vamos a la hipótesis este, ahí está, a la hipótesis 19, y esta hipótesis dice y lo voy a leer tranquilo, abrir.

Coordinador. Permítame diputada, permítame diputada, permítame tantito diputada, cual es el sentido de su participación. Permítame tantito. Ahorita que termine el abogado si es en relación a algún acto que se le quiere de alguna manera. Cuál es el sentido de su participación.

Diputada Lidia Martínez López. Es nadamas aclararle al abogado que eso ya se lo dije, eso fue lo que yo mencione, desde hace rato les estoy tratando de, haber permítame.

Coordinador. Yo creo que ya con ello queda claro diputada, vamos a concederle el uso de la voz a la defensa y ahorita con mucho gusto le doy el uso de la voz.

Diputada Lidia Martínez López. No pues que termine si vamos a repetir lo mismo.

Abogado Defensor. Seré breve diputada. Dice ahí en la fracción XIX abrir procedimiento penal contra un servidor público con fuero, sin haberle retirado este previamente conforme lo dispuesto por la ley. Entonces ojo, ya establecí cuando inicia procedimiento penal, y se inicia con la denuncia, querella o requisito equivalente, ahí es donde se hubiera abstenido a investigar.

Fiscal. Está siendo contradictorio abogado.

Diputada Lidia Martínez López. Eso, eso.

Abogado Defensor. No, lo establece la ley.

Coordinador. A ver vamos a evitar nomas los diálogos, ahorita les doy el derecho de réplica con todo gusto a la autoridad y a quien desee hacer uso de la voz. Vamos a guardar el orden. Adelante, concluyamos por favor abogado.

Abogado Defensor. Ya seré breve, ya seré breve porque sé que será estéril. Si sé que será estéril estar en lo mismo la postura esta la fiscalía en una postura y yo estoy en una postura y las diputadas en una postura lo cual es muy respetable si, entonces es estéril seguir con el tema nadamas quería, ok perfecto. Entonces este, entonces solamente insisto que si se pudo haber abstenido a investigar hasta en tanto se sustanciara lo que dice, yo no lo digo, lo que dice este artículo de código penal. Ósea lo que digo es en base a la ley, no lo digo yo lo dice la ley, sí. Ahora bien, insisto dije que declaro que durante todo este procedimiento en cualquier momento pueden declararlo sobreseído por ser un hecho distinto a su encargo, a la temporalidad de su encargo, de acuerdo al 152, es cuanto y, bueno y por ende solicito se reflexione este acuerdo que propone la diputada, porque a mi consideración si lesiona derechos de defensa, es cuánto.

Coordinador. Alguien desea hacer uso de la voz, respecto de los comentarios, muy bien entonces, vamos a...

Diputada Lidia Martínez López. Si me permite, ya ok ok, que se someta a votación.

Coordinador. Muy bien.

Diputada Lidia Martínez López. Como tú quieras, me da igual lo que quieras.

Coordinador. Acto seguido me permito consultar, a esta comisión el sentido de su voto con relación a la propuesta que efectúa la diputada Lidia Martínez, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo en vía económica alzando su mano.

Coordinador. Guardemos el orden por favor. Vamos a guardar el orden y no generemos dialogo por favor vamos a guardar el orden vamos a dejar que avance. 4 votos a favor 2 en contra.

Coordinador. La propuesta ha sido **aprobada**, en ese sentido se continúa con la presente diligencia. Punto número 5 comparecencia de la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, a fin de hacer valer su garantía de defensa respecto a la solicitud de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal, por lo que se presume comisión de delito de cohecho.

Coordinador. Legisladoras legisladores una vez que hemos analizado y resuelto los tres escritos presentados por la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, procederemos con el siguiente punto de la orden del día por lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en la reunión celebrada el día 17 de mayo del actual, se llevó acabo el acto de ratificación de la solicitud de declaración de procedencia, enjuiciamiento penal en contra de la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, por la presunta comisión de delito de cohecho, por los ciudadanos maestro Raúl Ramírez Castañeda y el licenciado Gabriel González Velázquez, titular y agente del ministerio público respectivamente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, quienes haciendo uso de la palabra manifestaron su deseo a ratificar la solicitud aludida quedando con ella recibida la misma, continuando con la siguiente fase al procedimiento la cual se ciñe a la notificación de la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. En ese tenor es preciso mencionar que a diputada Úrsula Patricia fue debidamente notificada el día miércoles 18 de mayo del actual por parte de los servidores públicos de este Poder Legislativo y autorizados mediante el acuerdo aprobado en la reunión próxima pasada celebrada el martes 17 de mayo del actual por esta Comisión Instructora, dando cumplimiento con ello a lo señalado en el artículo 13 de la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, quedando constancia de dicho acto en los documentos que forman parte del expediente respectivo. Ahora bien, de conformidad con el acuerdo antes referido se determinó citar para el día de hoy jueves 26 de mayo del presente año, a la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, con el propósito de que comparezca y haga valer su garantía de defensa la cual se sustenta en los artículos 14 párrafo segundo y 17 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de nuestro Estado. Así también me permito mencionar que los ciudadanos maestro Raúl Ramírez Castañeda y el licenciado Gabriel González Velázquez, titular y agente del ministerio público respectivamente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de nuestro Estado son parte en este procedimiento de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal y se encuentra legalmente acreditados para acudir a este acto legislativo. En ese sentido, se les tiene por presentados a los representantes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por lo que se les concede el uso de la voz a fin de que manifiesten con

relación a la solicitud de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal los hechos que la ley señala como delito. Tiene el uso de la voz, adelante.

Fiscal. Sí, nuevamente precisar y ratificar que de conformidad con lo visto en la Constitución Política de esta entidad federativa en su artículo 152 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y en su diverso 25 párrafo primero, solicito nuevamente la declaración de procedencia de enjuiciamiento penal en contra de la servidora diputada en el Congreso del Estado de Tamaulipas, lo anterior en virtud de haber sido autor de la comisión del hecho probablemente constitutivo de delito de cohecho señalado en el numeral 216 fracción I del Código Penal del estado vigente en la época de los hechos señor diputado. Y el agente del ministerio público desea mencionar el hecho dado que él está también debidamente acreditado en lo que es la carpeta.

Agente del Ministerio Público. Muchas gracias señores diputados presentes en esta audiencia. El hecho que hoy nos trae a la procedencia de enjuiciamiento penal popularmente conocida como desafuero es el siguiente, que la ciudadana Úrsula Patricia Salazar Mojica, en su carácter de servidor público como jefe de recursos humanos y finanzas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnicas por sus siglas CONALEP en el municipio de Tampico, Tamaulipas, realizó llamadas telefónicas los días 13 y 16 de noviembre del 2018, a un proveedor relacionado con un evento que se realizaría en el CONALEP Tampico Tamaulipas, con la finalidad de que se le pagara una factura y la petición de la imputada era que esa factura fuera incrementada con un valor extra. La cual solicitaba fuera entregado, es decir que la factura se expidiera con una cuantía distinta a la de la cotización para que el dinero fuera en beneficio del servidor público. Por lo que la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, como jefe de recursos humanos y finanzas del CONALEP Tampico, Tamaulipas, solicitó ilícitamente para sí, solicitó dinero para realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su cargo y empleo porque en ese momento con el cargo que tenía, el artículo 1.9 del manual de organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnico le permitía manejar las finanzas de este Instituto. Dentro de los actos que hasta hoy tenemos como este hecho tiene la clasificación jurídica de cohecho. Este artículo se encuentra contemplado en el artículo 216 de nuestro Código Penal vigente al momento de los hechos como lo es el delito de cohecho que a la letra dice en la fracción I el servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para así o para otro cualquier beneficio o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión. En este sentido, es el delito que la Fiscalía imputa, para ello, en la etapa de pruebas que tenga a bien instruir la comisión instructora se solicita bueno pues en su momento se expondrá la denuncia presentada, se hará mención al informe obtenido con un audio de

la legisladora, también se cuenta con una pericial en informática en donde se extraen estos videos, también se contará con la denuncia de la persona de identidad reservada y bueno tenemos un video, corrijo, un audio en donde podemos conocer el resultado que el perito experto en materia de fonética nos hizo respecto de este audio que ha corrido en las redes sociales, si me permiten se pueda reproducir, por favor.

Abogado Defensor. Señoría mi oposición señoría, bueno perdón Diputado.

Coordinador: Si me permite.

Abogado Defensor. Ven como no hay reglas establecidas y tenemos que irnos a...

Coordinador: Yo creo que es importante como usted lo señala ahorita que bueno siendo pública la audiencia conozca de que se trata, es un procedimiento público, usted así lo pidió, a usted se le permitió acceder de ninguna manera lo establece, estamos en una comisión especial; sin embargo están, que no forma parte de la comisión, no están los diputados presentes, están ustedes todos presentes, yo creo que la gente merece conocer...

Abogado Defensor. Ah okey las pruebas.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. La gente y los tamaulipecos deben respeto a la Ley que ustedes se la están brincando y que el señor la está haciendo, esto es un circo lo que ustedes están haciendo.,,

Coordinador: Es parte de lo que usted pidió la transparencia.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. No, no, la transparencia señor, precisamente que se haga valer aquí la transparencia, ahora si hay una presentación muy bonita.

Coordinador: Yo creo que debemos permitirlo y no ha lugar y le voy a decir por qué.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Déjame hablar, cuando yo termine de hablar, usted habla.

Coordinador: Permítame explicarle.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. No señor, yo le voy a decir una cosa.

Coordinador: Yo le voy a explicar porque no pidió el uso de la voz, en principio.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Pues de todas maneras haces lo que quieres.

Coordinador: Esto que estamos viendo ha sido de dominio público, no hay algo distinto, no hay algo distinto a lo que ya se ventiló, este procedimiento es especial. Yo les pido el orden para poder avanzar, yo creo que esto es público, es algo que es de conocimiento público, de redes sociales.

Abogado Defensor. Pero va a reproducir pruebas.

Coordinador: Permítame tantito abogado, ahorita le doy el uso de la voz, usted se refiere a los tamaulipecos públicamente, entonces vamos a conocer lo que ya todo el país es de conocimiento.

Diputado Juan Ovidio García García. Es una exhibición lo que están haciendo.

Coordinador: No es una exhibición es algo, lo vamos a permitir. No ha lugar yo ya me pronuncié.

Fiscal. Señor Diputado sigo teniendo, esta Fiscalía sigue teniendo el uso de la voz, pido se respete amablemente ese derecho.

Coordinador: Se toma en cuenta adelante Fiscal.

Fiscal. Y por favor que se replique el audio.

(Reproducción de audio)

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Una violación completa junto con ellos, que pena dan.

Coordinador: Les pido se mantenga el orden Diputados. Ustedes no tienen voz en esta comisión.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson Es una vergüenza.

Coordinador: Vamos a poner en pausa por favor la presentación.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. La gente tiene derecho a conocer de qué se trata.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Saña y dolo, saña y dolo.

Coordinador: Aquí no hay violación, es parte del

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. El proceso se va a caer y lo sabes y estás exponiendo a la Diputada.

Coordinador: Permítame Diputado, ahorita, no se está exponiendo, es algo público que aquí se pidió. Diputados les pido guardar el orden, de lo contrario vamos a suspender la presente sesión.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. El proceso está viciado.

Coordinador: Es público, ustedes lo pidieron, su defensa lo pidió Diputada. Podrá gritar Diputada todo lo que guste, podrá gritar todo lo que usted, el proceso es público de dominio público y podrá dilatarse y sin embargo aquí no se va a juzgar en ese sentido.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. El proceso se va a caer.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es injuria señor.

Coordinador: Adelante, siga exhibiéndose Diputada, siga exhibiéndose. No es una situación particular, es una situación parte del procedimiento.

Diputado Juan Ovidio García García. Diputado Presidente te pido por favor, te pido.

Coordinador: Diputados les pido el orden, si quiere hablar con todo gusto les doy la voz a la comisión si alguien de la comisión pretende hacer el uso de la voz, ahorita que guarden silencio sus compañeros.

Diputado Juan Ovidio García García. Me permite el uso de la voz.

Coordinador: Aquí no está en discusión ese tema. Adelante.

Diputado Juan Ovidio García García. Qué es lo que están haciendo Diputado, lo están exhibiendo esto es una hazaña inaudita, ahí está la foto.

Coordinador: Ahorita es parte del procedimiento. Ustedes pidieron.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Hasta fotito azul pusieron, fondito azul y todo, los defensores de la democracia según. Por favor

Coordinador: Todo esto es parte de la presentación que ha sido pública no generada por nosotros contra ustedes, es parte.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. No Diputado, tu función como Presidente de la Junta de Coordinación Política es velar por los intereses de las Diputadas y Diputados y no lo estás haciendo eh. Tu como presidente tienes que guardar el tema y guardar las formas eh, estás mal, estás mal.

Coordinador: No haber, yo precisamente tengo la calidad igual que ustedes, soy coordinador de esta comisión y se está haciendo valer la participación de la Fiscalía que igual ahorita tendrá derecho a defender. Estamos haciéndolo de acuerdo al procedimiento.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Y el proceso se va a caer y aun así la exhibida está, increíble.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Y no les da vergüenza, es una pena que estén haciendo esto, porque saben que están perdidos.

Coordinador: que la gente conozca, los tamaulipecos tienen derecho, ustedes lo pidieron, su defensa lo pidió Diputada.

Diputada le pido guarde el orden.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Y voy a hablar.

Coordinador: Sí pero están gritando y eso es lo que está viendo la gente, que no se permite, se pone obstáculo al procedimiento, en el cual usted es presunta, no es todavía acusada, nadie la está juzgando, es parte de lo que hay, usted tendrá derecho a decidir, a generar la prueba pericial, usted tendrá derecho a defenderse y si es falso bueno está en su derecho. Los tamaulipecos tienen derecho a conocer las pruebas, es algo que se pidió. Ahí están las evidencias, usted tendrá derecho a echar abajo mediante su prueba, mediante la defensa, yo creo que debe de ajustarse a su defensa lejos de estar gritando. Diputada debe ceñirse a su defensa, porque precisamente esto no abona el procedimiento, yo creo que esto es de dominio público, entonces aquí no

hay instrucciones, aquí no hagan distinguidos y no vamos a permitir argumento jurídico, no vamos a permitir argumentos políticos. Entonces pues vamos a continuar con la presentación que finalmente es de dominio público y va a ser parte del material que ustedes tendrán para defenderse.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. El día de mañana.

Coordinador: Aquí no está en juego esa situación Diputada, yo creo que es importante que bueno finalmente asumir la responsabilidad de los hechos, si es falso bueno finalmente tendrá el momento de defenderse.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. El trabajo como Presidente de la Junta de Coordinación Política ha dejado mucho que desear. Ha dejado mucho que desear tu trabajo eh, es una vergüenza la forma en que te estás guiando como Presidente de la JUCOPO, muy mal, terrible lo que estás haciendo.

Coordinador: Adelante continuamos. Ahorita que termine con mucho gusto van a tener el derecho de hacerlo.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Por qué no han quitado eso de la pantalla, ya terminó el señor quiero que lo quiten.

Coordinador: Está en pausa porque precisamente se interrumpe la

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. tengo el derecho de hacerlo.

Coordinador: Si tiene derecho, ahorita que termine la presentación. No ahorita yo le doy con mucho gusto le doy el uso de la voz.

Diputado Juan Ovidio García García. Quiten eso, que lo quiten.

Coordinador: No ha lugar Diputado, usted no es parte de la comisión, además, no tiene voz, no ha lugar Diputado, si gusta lo sometemos a votación, pero no ha lugar.

Diputado Juan Ovidio García García. Pues lo vas a meter todo a votación.

Coordinador: Es, usted sabe que así es el procedimiento, no lo invento yo, y les voy a poner en contexto. Diputada Magaly les pido que no estén gritando, les pido que no estén gritando.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Les pido que lo quiten también.

Coordinador: Sí, pero no es a merced o a criterio de un Diputado, es parte del procedimiento, de las pruebas, que finalmente ustedes pidieron que fueran públicas y bueno finalmente eso es para ustedes y para la gente que ustedes solicitaron Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Yo pedí un audio no un video.

Coordinador: Usted pidió lo que obra dentro del expediente porque es de dominio público, esto que estamos viendo circuló públicamente y es parte de la averiguación, entonces vamos a continuar, vamos adelantar con todo respeto nosotros no generamos este material, fue de dominio público y finalmente es parte de la carpeta, entonces vamos a continuar con la presente sesión, vamos a evitar los diálogos, vamos a continuar adelante.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es una fotografía, están invadiendo eso eh.

Diputado Juan Ovidio García García. Es la privacidad, es la privacidad.

Fiscal. Gracias señor Diputado continuo. Con lo anteriormente expuesto para efectos de lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que ha quedado debidamente acreditado la subsistencia del fuero constitucional de cuya remoción se solicita. En materia de competencia este órgano técnico investigador a efectos de que considere este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que es constitucional y legalmente competente para conocer del presente asunto consistente en la solicitud de declaración de procedencia, de enjuiciamiento penal en contra de la ciudadana Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, esto de conformidad con los artículos 58 fracción IX y 149, por lo que, por lo anteriormente expuesto y fundado téngase a esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas realizando la solicitud de requerimiento de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal en contra de la servidora pública Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. Es cuanto señor Diputado.

Coordinador: Gracias Fiscal. Quiero preguntar si desean hacer uso de la voz en relación y con todo respeto, aquí no se está tomando ninguna determinación, estamos escuchándolos como órgano instructor, nada más quiero recalcarlo y lo que aquí se acaba de ver fue de dominio público y es parte precisamente de la carpeta, no es algo que no conozcamos, el hecho es lastimoso, estoy consciente, pero no depende del Presidente. Permítame, no depende del Presidente de la Junta de Coordinación

Política. Permítame, estoy en uso de la voz. Nadie ha levantado la mano ahorita lo vamos hacer, permítame tantito, se lo voy a dar, permítame tantito. Entonces, yo lo único que les quiero decir, es que no se ha tomado una determinación ni se ha dictaminado, únicamente estamos en este proceso, en este momento, por eso, eso es parte de este proceso en el cual, pues no hemos tomado ninguna determinación, aquí no se está juzgando, es parte de lo que todos, yo no sé si vieron algo distinto a lo que circuló, yo con mucho gusto les voy a dar el uso de la voz, pero sí quiero aclarar, no es en calidad de Presidente de la Junta de Coordinación, finalmente democráticamente estoy hoy aquí con minoría y quiero decirlo y se lo voy a decir, con minoría de mi partido estoy como Presidente de la Junta de Coordinación Política porque ustedes alardean mucho en ello, porque yo quiero nada más ser muy enfático en eso. Por otro lado, aquí no se pueden dar y no vamos a permitir las amenazas, ni las intimidaciones, aquí los hechos como son, los hechos se dan en relación a un audio que yo no puedo corroborar ni y yo estoy seguro que ninguno de los compañeros podemos acreditar si es o no es, por eso estamos aquí, no hemos tomado una determinación y en su momento de acuerdo a lo que aquí se presente vamos a tomar una determinación, no hemos emitido juicio, es lastimoso sí, pero aquí se les va a dar el uso de la voz cuando así lo pidan de manera ordenada. No sé si quieran que primero le dé el uso de la voz a su compañera Diputada.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputado Presidente vuelvo a repetir tu trabajo como Presidente de la Junta de Coordinación Política es velar por los Diputados.

Coordinador: Eso no está en discusión.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Sí está en el artículo aquí en el Reglamento, yo ahorita te digo cuál es 33 si no más no recuerdo, 33 verdad, ahí está gracias. Para que lo leas, porque no lo has leído. Y por otra parte, es un audio lo que circula, tú lo dijiste y tú lo acabas de decir que no sabemos si es ella, pero aquí la presentación de la fiscalía con saña pone la foto de este tamaño con una bandita azul porque son los defensores de la democracia y de la corrupción y tu permites que suceda eso, sabiendo de antemano que todo este proceso se va a caer porque aquí los diputados nos han dicho pues si está mal vayan a las instancias correspondientes, con una desfachatez y un cinismo increíble, porque así no se debe trabajar como legislador, tú no puedes decir hazlo mal, al cabo después lo van a impugnar, así no se deben hacer las cosas y tú lo sabes porque tú eres abogado Presidente, y tú no debiste haber permitido eso, no te estoy diciendo nada malo eh.

Coordinador: Te voy a pedir respeto y no me estés señalando y te voy a decir por qué.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. No te estoy señalando, tú señalaste a todos.

Coordinador: Yo no he visto ningún procedimiento que hayas ejercido en relación a lo que te dueles, no he visto ninguno ejercido y me uno que hayan ejercido y ahí solo te vas a contestar, ningún recurso de lo que te dueles se ha resuelto a tu favor, así de fácil.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Bueno, todos los recursos se han interpuesto en tiempo y forma y nos va a dar la razón el tiempo como siempre lo ha hecho. De antemano te digo, lo que pasó aquí en este momento fue exponer a la Diputada y por supuesto tratarla de someter al dominio público sobre algo que ni siquiera tú lo dijiste sabes si es ella, ese es el problema, si hubieran puesto el audio es diferente, pero pusieron la presentación con mucho dolo, eso es lo que no debiste haber permitido. Es cuanto y gracias.

Coordinador: Permítame nada más contestarle si algo. Permítame estoy en uso de la voz como Coordinador. Permítame usted no tiene voz Diputada. Lo único que le voy a contestar muy sencillo. Si algo hizo la defensa fue dirigirse a los tamaulipecos que fuera público, eso es lo que pidieron, a ver es parte de la carpeta, estamos en ese proceso para saber si la comisión hay algo que no sea real o que está inventado ahí que hayamos visto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Tú lo acabas de decir que no sabes si es ella y ellos pusieron esas fotos.

Coordinador: A ver yo no vi pronunciarse a ustedes, porque vi que gritaban mucho. Cuando se procedió a otro juicio diverso público, fotos, la propia Diputada argumentaba en tribuna todo el tiempo y no es algo que yo invente cuando se dirige a un personaje que finalmente estamos en un proceso, me refiero al Ejecutivo, se refiere a Francisco N cuando todavía no está desaforado. Entonces yo les pido la congruencia, porque hoy, hoy precisamente están reclamando algo a manera de incongruencia cosa que en lo particular lejos de afectarnos a nosotros.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. ¿Tiene orden de aprehensión o no tiene?

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Tú no trabajas en el Juzgado.

Coordinador: Él se defenderá solo, no necesita la defensa del Legislativo.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Por eso pero estoy preguntando, tiene orden de aprehensión o no tiene.

Diputada Lidia Martínez López. No Magaly no, ya cállate.

Coordinador: Todos sabemos que hay controversia. A ver vamos a guardar, Diputada por favor le pido respeto yo estoy en uso de la palabra...

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Estoy preguntando

Coordinador. y finalmente es cuanto a ello. Yo quiero cederle el uso de la palabra a la Diputada si desea hacerlo.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Yo nada más quiero que quede claro que lo que se expuso hoy, no es un audio es un video y lo ratifico como dice el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, es una exhibición, que eso es lo que quieren hacer ustedes mediáticamente ante mi persona, con dolo y con saña, con violencia ante la mujer, por qué, porque seguimos diciendo que este gobierno es fallido, este gobierno es misógino, este gobierno patriarcal y les voy a decir, ratifico y hago mía en todas y cada una de sus partes el escrito presentado en esta fecha, mismo que es dirigido hacia esta comisión instructora solicitando se me tenga compareciendo en esta audiencia en los términos de dicho escrito, solicitando también se le dé el uso de la voz a mi defensa para que haga lo conducente.

Coordinador: Adelante abogado.

Abogado Defensor. Gracias Diputado.

Fiscal. Igual solicito el uso de la voz al término del abogado.

Abogado Defensor. Con independencia a que ya está por escrito la contestación a cautela que hizo la Diputada por escrito, misma que se presentó minutos antes de que comenzara esta audiencia en la Oficialía de Partes que ya lo tienen en la comisión, bueno quedó ratificado, por independencia de eso, me pronuncio. Señores Diputados en este escrito se plantea de igual manera el motivo por el cual se viola el artículo 152 que ya lo dije muchas veces de la Constitución, en el cual son hechos que ya mencionaron del año 2018 y no son hechos que fueron durante su encargo. También en este escrito se transcribe el hecho y queda de esa manera. Ahora bien, también en

el mismo se estableció diversos puntos muy interesantes como propuesta defensiva, ya que tomamos en cuenta los datos de prueba, así le menciona los datos de prueba que ocupó la Fiscalía, pero hay algo muy importante que el procedimiento que nos ocupa se resolverá sí con pruebas, no con datos de prueba. En virtud de esa omisión legislativa, porque para esto el propio Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 261 establece que es dato de prueba y qué es prueba y es importante destacar que el procedimiento en su artículo 14 habla de concepto de prueba, el artículo 19 también toma en cuenta el concepto de prueba, incluso establece que cuerpo del delito y establece probable responsabilidad del encausado. Es algo muy distinto a un dato de prueba; es decir, requiere un estándar probatorio más alto que un simple dato de prueba, porque el dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción a uno desahogado ante el órgano jurisdiccional. Se le denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho que ha ingresado al proceso como medio de prueba en una audiencia desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción. Luego entonces sí requiere y nosotros, bueno y se establece en dicho escrito como postura defensiva, que ustedes requieren pruebas, pruebas que establezca el cuerpo del delito, que establezca la probable responsabilidad. Ahora bien, si ustedes observan la solicitud del procedimiento citan datos, no citan prueba, tampoco ofrecen pruebas, son únicamente una referencia al contenido de un determinado medio de convicción desahogados, es lo que ellos establecen en su escrito, cuando este procedimiento exige pruebas. Ahora bien, es importante destacar lo siguiente: Qué ocupan para empezar, eso es algo muy técnico, demasiado técnico y hablamos de prueba ilícita, para empezar, la prueba ilícita tiene su fundamento en el artículo 20 constitucional apartado A fracción IX la cual dice el proceso penal. Perdón va hablar, mande, ah okey continuo. Será acusatorio y establece cualquier prueba obtenida con violación a hechos fundamentales es nula. Ahora bien, el estado mexicano ha adoptado criterio que toda prueba obtenida con violación a derechos fundamentales se denomina ilícita, incluso existen extensiones a lo que es una litud, pues hoy en día existen actos ilícitos, no nada más prueba ilícita, como lo es un acto realizado como lesión con derechos fundamentales, estos pueden ser, pueden materializarse por medio de actos de autoridades, incluso han existido casos que entre particulares se han dado violaciones a derechos humanos. Ahora bien, el propio Código Nacional de Procedimiento Penales, establece lo que es la prueba ilícita y fue redactado los numerales 97, 263 y 264 de dicho cuerpo de leyes y dice, que el 97 principio general, cualquier acto realizado con violación a derechos humanos será nulo, los actos ejecutados con contravención a las formalidades previstas de este Código podrán ser declarados nulos y de hecho no puede ser ni saneado ni convalidado una violación. El artículo 263 dice: Litud probatoria, obliga a que los datos y prueba deben ser obtenidos sin violación a derechos humanos. El 264 si establece, nulidad de la prueba y ésta da una concepción y dice: se considera prueba ilícita cualquier dato o

prueba obtenidos con violación a los derechos fundamentales, los que serán motivo de su exclusión o nulidad. Bajo esta premisa del Código Nacional también, pues protege ese derecho fundamental. Ahora bien, el punto total, se entiende que el audio que expone la Fiscalía, deviene de una comunicación privada, derivada de una llamada, una supuesta llamada telefónica, misma que no fue aportada por ninguno de sus participantes, entonces hubo una intervención telefónica, para ello está protegida las comunicaciones, no, yo entiendo que hagan gesticulaciones, pero les voy a decir, el artículo 16 Constitucional en sus párrafos XII y XIII dice: las comunicaciones privadas son inviolables y la Ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por algunos de los particulares que participen en ellas, ningún particular que participó en esa supuesta comunicación aportó como evidencia esa comunicación y dice, el juez valorará al alcance de estas. Ahora bien también dice: que exclusivamente la autoridad judicial federal a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada, para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración, la autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate en materia de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo. Ahora bien, estamos en presencia de una prueba ilícita como lo es, esa intervención de comunicación, con independencia de que se haya publicado en redes sociales, la fuente, la fuente de obtención de ese registro de llamada telefónica, tuvo que haber sido previa intervención telefónica, alguien tenía los aparatos, alguien hizo espionaje, alguien intervino en esa llamada para sustraer el contenido de esa comunicación y aportarla a medios electrónicos, a redes sociales, a diversas fuentes de comunicación, pero eso no le quita lo ilícito, porque no expuso la Fiscalía la fuente de su obtención, únicamente esta quien lo aporta, es distinto, está quien lo aporta, pero no está quien lo obtiene de esa fuente, la fuente es una llamada ya sea en tiempo real o grabada, o que haya sido proporcionada por la telefonía propietaria del servicio de telefonía. Para ello, se requería un control judicial ante un juez federal previamente establecido para haber obtenido ésta grabación de llamada entre particulares, pero estamos peor aún, se aporta la voz, supuestamente se aporta la voz en una USB de la Diputada, esta voz, requería para ser utilizada, control judicial, que es eso, el Código Nacional de Procedimiento Penales, está diseñado, una parte, muy garantista y establece los tipos de actos que requieren control judicial, para ello, el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales es muy claro y dice: actos de investigación que requieren autorización previa, juez de control, para ello, dice: que con excepción de los actos de investigación previstos en el artículo anterior, requieren autorización previa del juez de control, todos los actos de investigación que impliquen afectación a sus derechos establecidos en la Constitución así como los siguientes: 1.

Exhumación de cadáveres. **2.** Las órdenes de cateo. **3.** Intervención a las comunicaciones privadas y correspondencia. **4.** Toma de muestra de flujo corporal, bello o cabello, extracciones de sangre u otro análogo, para esto, la voz, es importante destacar, ¿Qué es la voz? Y la voz es producto, la voz es un análogo de lo que establece esta fracción, porque, permítame.

Fiscal. Abogado con todo respeto, yo creo quisiera culminarlo a que el abogado sea claro y específico, insisto este es el Poder Legislativo, esto es un procedimiento especial, ya estamos en el Poder Judicial, debemos de constreñirnos a lo que, al menos a esta Fiscalía, le solicitamos.

Coordinador: Vamos a permitir nada más, concluir abogado por favor en relación a lo que está exponiendo.

Abogado Defensor. Estoy haciendo la postura defensiva, creo que lo están viendo al fiscal que me esta, me interrumpe.

Coordinador: A ver, yo le estoy dando el uso de la voz, continúe por favor abogado, vamos a sujetarnos a su defensa.

Abogado Defensor. Es increíble, bueno, para esto, la voz es un análogo, sí, y... la voz emana del cuerpo humano y es producto del movimiento de las laringes, es decir, la voz de una persona es el sonido que el aire expelido de los pulmones produce al salir de la laringe, haciendo que vibren las cuerdas vocales. En ese contexto, es preciso señalar que el Diputado, usted, aporta a la investigación la voz, de la Diputada, según así se establece, sin reconocer que sea la voz, pero aporta una voz, esa voz, previo hacer utilizada requiere control judicial porque es un análogo de lo que establece la fracción IV del artículo 252.

Coordinador: Permítame tantito abogado, permítame un momento, como he sido aludido, le pido se sujete a la Ley que está interpretando, está interpretando una Ley y bueno finalmente yo creo que es importante, seguimos a lo que la Ley textual dice, le pido, adelante concluir con su intervención.

Abogado Defensor. Okey, entiendo. Bien, aunado a ello, es importante que ustedes también tomen en cuenta un dato curioso, que la Fiscalía cita, que una perito que realizó un dictamen en acústica.

Diputada Lidia Martínez López. Entonces tiene copia de la carpeta.

Abogado Defensor. Es que no, es del oficio que yo.

Diputada Lidia Martínez López. Continúa, continua abogado.

Abogado Defensor. Yo quisiera tener la carpeta.

Diputada Lidia Martínez López. Sí, yo me imagino, verdad.

Abogado Defensor. Y no quieren que me la den. Entonces, este dictamen pericial, fue realizado por la Licenciada América Marlene Rodríguez López, esta perito según se entiende en la exposición, agarro el audio que, el audio se aportó, el audio de la voz, supuestamente de mi representada, se aporta a la carpeta y lo compara con los audios que aparecen en la comunicación intervenida de manera ilícita.

Diputada Lidia Martínez López. Lic. Me permites que te interrumpa tantito.

Abogado Defensor. No, okey, déjeme acabar por favor.

Diputada Lidia Martínez López. No, okey, Sígale, sígale,

Abogado Defensor. gracias.

Coordinador: Abogado le voy a pedir de favor, porque me está aludiendo, permitirme el uso de la voz, me está aludiendo, yo lo único que le quiero comentar porque es importante, quienes estamos aquí, pues obviamente escuchamos sus argumentos de forma, no estamos ni somos ahorita autoridad judicial para emitir una opinión. Sin embargo, se refiere a un audio que es público, que finalmente la participación de un servidor fue en representación del Congreso porque no es a título partidista, fue por una petición que hace la Fiscalía sin conocer de qué se trataba el tema a fondo. Pero Yo quiero nada más comentarle y pedirle porque es un audio público, únicamente de la versión estenográfica de una participación oficial de la Diputada que finalmente se puede sacar de la red social puesto que son audiencias públicas usted lo sabe y lo únicamente que hicimos, fue precisamente las versiones oficiales del Congreso en mi calidad de Presidente, únicamente en colaboración eso fue.

Abogado Defensor. Entiendo Diputado y de hecho mi argumento es más para la Fiscalía porque una vez que tenía ese audio de voz, tenía que haber pedido autorización judicial para ocupar la Fiscalía esa USB, por eso no me estoy dirigiendo a ese acto que usted hizo, eso ya quedó superado, me refiero a que la Fiscalía no realizó control judicial no pidió permiso al juez de control para ocupar ese audio.

Coordinador: Quiero nada más replicarle, usted hace alusión en su intervención de un supuesto audio yo le quiero comentar para que quede claro aquí que no es un supuesto audio de la fuente estenográfica del Congreso, mi figura.

Abogado Defensor. Sí, es que yo no puedo reconocer una voz que no es mía, la argumentación tiene que un supuesto. Entonces esa voz que aparece en el audio que se aportó del Congreso, si fue comparada. Bueno esta Perito América Marlene Rodríguez López comparó esta voz con la voz que aparece, así se entiende, en la llamada que yo considero hasta ahorita salvo prueba contrario, intervenida así entiendo, porque no fue aportada por quien fue parte en esta conversación. Esta Perito hace un dictamen si, de fecha 15 de abril del 2022, pero llama la atención que ocupa esa voz sin previa autorización de juez de control que haya hecho el Fiscal y peor aún, lo hace América Marlene Rodríguez López, quien dice aquí tiene Cedula Profesional 10241220 cuestión que consultamos en la página de la SEP y resultó ser no es perito en acústica, es Licenciada en Criminología, qué es la criminología...

Diputada Lidia Martínez López. A lo mejor tiene la especialidad.

Abogado Defensor. Qué es la criminología. Si. Bueno no tenemos más datos de la Licenciada porque no tenemos la carpeta, porque no nos la quieren dar.

Diputada Lidia Martínez López. Porque no es el momento procesal abogado.

Abogado Defensor. Ah, respeto eso, difiero, pero respeto, ustedes son los que aquí deciden los acuerdos, solamente argumento. Ahora bien, es importante destacar que la criminología es una ciencia social interdisciplinaria y de carácter autónomo que tiene cuatro objetos de estudio a saber, el crimen, el criminal, la víctima y el control social de la criminalidad. Luego entonces, no tiene nada que ver esa profesión con ser perito en acústica, pero para ello, lo que se requería era un perito en fonética para aseverar a quien corresponde esas voces, pero no existe o al menos no nos han dado traslado de esa pericial en fonética. Ahora bien, incluso en el documento que ya se ratificó se inserta la imagen que aparece en la página oficial de la SEP en cédulas profesionales donde es Licenciada en Criminología, no, no. No aporta algún dato de un expertis en acústica y aun así se hace un dictamen. Ahora bien, dentro de esa comparecencia ya se habló de los actos ilícitos que se hicieron y para ello se robusteció con la siguiente tesis, 164859, la cual su rubro dice intervención de comunicaciones privadas, sin autorización judicial, las grabaciones derivadas de un acto de esta naturaleza constituyen pruebas ilícitas que por mandato expreso del artículo 16 constitucional carecen de valor probatorio. También una diversa tesis 2011994 el cual establece

comunicaciones privadas, la solicitud de acceso a los datos de tráfico retenidos por los concesionarios que refiere el artículo 190 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debe realizarse en términos del artículo 16 constitucional y solo una autoridad judicial podrá autorizar la entrega de la información resguardada. Una diversa también la 20 de diversa tesis 201047 la cual establece como rubro comunicaciones privadas, debe existir una autorización judicial para intervenirlas, aún en el caso de investigación sobre delincuencia organizada.

Fiscal. Señor Diputado con todo respeto insisto.

Coordinador: Adelante Fiscal. Yo nada más antes ceder el uso de la voz, quiero recordar a la concurrencia que aún no estamos precisamente en la etapa de desahogo de pruebas y yo creo que la defensa, bueno ha sido ya de todos conocidos los argumentos y no estamos ahorita en momento de exponer, yo creo que esa oportunidad la va a tener con todo gusto y que va a ser de dominio de todos poderlos atender, recibir, yo creo que debemos ceñirnos a lo que ya de alguna manera en dichas fojas ya tenemos a nuestro alcance. Le pido nada más, pido concretarse a la defensa, yo creo que ya está suficientemente discutido el tema de la prueba, bueno ya se escuchó su argumentación en relación a ello, sin embargo, no estamos en el periodo de desahogo de pruebas, yo le pido nada más concretarse a la defensa a los elementos que la conforman y bueno, le pido nada más adelantar en ese sentido de la defensa por cuanto hace a la réplica de lo que bueno fue presentada finalmente a ser emplazada la Diputada. Adelante Abogado.

Abogado Defensor. Si Diputado. Es importante destacar que no estoy ofertando prueba estoy haciendo una técnica argumentativa de refutación, estoy contestando la postura acusadora de la Fiscalía, no estoy en una etapa diversa ni la estoy adelantando, estoy contra argumentando estoy contradiciendo, refutando todo lo que viene en el escrito...

Coordinador: Sí, pero se refiere a actos futuros que aún nosotros no conocemos y por ello le pido de acuerdo a lo que nosotros conocemos y que la Diputada tiene conocimiento bueno en base a los dichos en su momento vendrá el momento de ustedes

Abogado Defensor. No, son datos que proporcionó la Fiscalía, estoy refutando los datos que proporcionó la Fiscalía no es un acto futuro.

Coordinador: Okey, pero está predisponiendo la...

Abogado Defensor. No, no, estoy haciendo...

Coordinador: Yo lo que le pido es que de alguna manera se aboque a lo que tenemos y que todos conocemos para no confundir aquí al resto de los diputados.

Abogado Defensor. Es que estoy atacando la, considero que hay una confusión de ofrecer pruebas, desahogar pruebas y hablar de pruebas, estoy refutando los datos de prueba que la Fiscalía estableció en su escrito que ustedes tienen, ese es su derecho de defensa.

Coordinador: Sí ya lo explicamos.

Abogado Defensor. Okey quisiera terminarlo, quisiera terminarlo.

Fiscal. Abogado, el Diputado García ya me dio el uso de la palabra, de hecho, le estoy cediendo parte de mi tiempo.

Coordinador: Hubo una interrupción, nada más quiero saber el sentido, igual que a usted se lo voy hacer valer. Adelante Fiscal.

Fiscal. Sí, seré breve, únicamente dos aspectos, el primero abogado, todo eso que usted bien señala, todo ese andamiaje jurídico que está contenido dentro de una carpeta, ahí está, usted sabe perfectamente que legalmente ahorita en estos momentos no se lo puedo dar a conocer la carpeta a la Fiscalía porque así lo señala la ley, solamente esperemos al momento procesal, esperemos que esta sesión instructora.

Abogado Defensor. Esto no lo señala la ley.

Diputada Lidia Martínez López. A ver, permítale.

Coordinador: A ver a lugar de acuerdo a lo que interpretamos y escuchamos y ahorita le doy el uso de la voz.

Abogado Defensor. No yo interrumpí, yo interrumpí.

Fiscal. Es que abogado, con todo respeto le digo se llega a caer en lo absurdo imagínese usted que, con todo respeto a los miembros de esta Legislatura, sería tan burdo como pretender darle validez a que cualquier servidor público sea Diputado o no sea Diputado, entonces tendremos libre albedrio para cometer un posible delito y no se les debe, aunque haya denuncia, no se les debe tocar, pues no, no. Entonces estese al

momento procesal oportuno de conocer la carpeta, yo no se la voy a negar, nada más necesito que la sección instructora termine su trabajo.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es que así no lo hicieron.

Fiscal. A lo mejor incluso, a lo mejor el sentido puede ser negativo y no voy a poder hacer absolutamente nada. Solamente le digo, estese y respete el momento procesal oportuno, yo no le niego nada, la carpeta ahí está.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. La ley dice que aprobar la sección o no.

Fiscal. Okey, eso es un comentario. El segundo, nada más para terminar. Yo quisiera hacer una pregunta muy sencilla y muy simple a la Diputada Úrsula. Diputada.

Coordinador: Permítame Fiscal ¿Desea contestar pregunta? ¿En que sentido Fiscal?

Fiscal. Diputada Úrsula.

Coordinador: Podrá hacerla mas no, le asiste el derecho a contestar o no. Adelante.

Fiscal. Respeto ese derecho ¿Diputada Úrsula, ese audio es su voz?

Coordinador: No al lugar Fiscal, vamos a esperar un momento procesal oportuno

Fiscal. Terminado.

Coordinador: Adelante con la defensa. Haber vamos a guardar el orden, vamos a permitir a la defensa, vamos a permitir a la defensa que continúe.

Abogado Defensor. Quisiera continuar con esto, bueno. Luego entonces, siguiendo con mi postura de defensiva, que es totalmente distinto a lo que establece el Fiscal con todo respeto, no son los momentos que el menciona, no los fundamenta, no eh escuchado ningún fundamento en algún artículo de alguna ley, todo es en base a una interpretación, porque para el todo esto está mal, para mi es destino. Ahora bien.

Fiscal. Aquí está el procedimiento en la ley.

Abogado Defensor. No, y lo interpreta mal.

Coordinador: Vamos a evitar los diálogos por favor. Continúe por favor abogado.

Abogado Defensor. Ahora bien, es importante destacar que se han argumentado violaciones a derechos humanos y para esto la primera sala si, en materia constitucional ha publicado diversas tesis. Y establece prueba lícita, el derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen de las exigencias constitucionales. También, tenemos una diversa tesis, la cual 2016747, y establece prueba lícita y prueba con deficiencia formal o irregular sugerencia. Ahí habla.

Fiscal. Perdón. Otra vez lo mismo, ya nos lo repitió abogado.

Coordinador: Haber vamos a guardar el orden por favor.

Abogado Defensor. Híjole yo quisiera que me dejara, en serio.

Coordinador: Abogado vamos al lugar, vamos a no generar interpretaciones, vamos a permitiré que concluya con su defensa y les pido no generar diálogos por favor.

Abogado Defensor. Bueno, esta tesis también habla de lo que es prueba lícita. Además, existe una diversa tesis 161221, lo cual establece prueba lícita.

Diputada Lidia Martínez López. Eso ya lo mencionaste abogado, hace como dos veces.

Coordinador: Diputada vamos a dejarlo.

Diputada Lidia Martínez López. Porque puedo Úrsula.

Coordinador: Haber, haber Diputado, vamos a permitir que continúe.

Abogado Defensor. Haber yo nada más quiero establecer que son argumentos, sé que es difícil tratar este asunto jurídico, cuando aquí son políticos, pero quiero que sepan que son tesis de la Suprema Corte de Justicia y se las estoy invocando, la estoy restando tal y como se argumenta, porque estoy en un plano jurídico, ustedes tienen su pleno político.

Coordinador: Adelante Abogado eso es claro, vamos ceñirnos a la defensa de acuerdo a sus argumentos.

Abogado Defensor. Entonces, esta tesis establece como prueba lícita las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surten efecto alguno. Es decir, tenemos la autoridad del árbol del fruto envenenado ¿Qué es eso? Si, si, si la fuente, si la fuente está contaminada, el fruto corre con la misma suerte, es una teoría estadounidense, que también la adoptó la corte. Si el audio de una conversación telefónica.

Coordinador: Abogado está usted preponiendo.

Abogado Defensor. No, es una argumentación, estoy refutando.

Coordinador: Permítame nosotros no sabemos, no sabemos la fuente, yo creo que ese momento lo tendrá la Fiscalía, la oportunidad de definir la fuente.

Abogado Defensor. Es una argumentación.

Coordinador: Yo creo que está adelantándose al proceso no sabemos, no sabemos la fuente, si es importante, si es importante. Ya lo ha manifestado. Permítanme Diputados, permítanme, ahorita les voy a dar la vos, permítanme ustedes. Por eso traen defensa, permítanme ahorita voy a darle uso al abogado. Lo único que le digo es, eso ya fue señalado, lo está sustentando en una tesis perfectamente. Lo que no sabemos es precisamente la fuente, a lo mejor ustedes si lo saben, nosotros no lo sabemos. Entonces yo creo que está adelantándose a esta etapa ya en su momento, como se ha dicho también por la Fiscalía y ahí coincido pues se tendrá el elemento para valorar esa prueba que usted ha señalado como ilícita, eso es lo que yo le quiero invitar a que concluya a su participación.

Abogado Defensor. No, yo me estoy pensando, yo me estoy pegando desde un principio a una reputación. Pero entiendo que no se me entienda, sin embargo, ya quedó plasmado. Ahora bien, es importante destacar que desde este momento solicita mi representada y también la defensa si, que en la siguiente etapa que es la de pruebas se otorgue el plazo máximo de 30 días para efecto de ofrecer y desahogar pruebas en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales. Obviamente como voy a refutar un dictamen, como voy yo a analizar esa voz y esa llamada si no tengo la carpeta, ya es momento de que en la siguiente etapa se pronuncie esta Comisión Instructora y se aperture la etapa de pruebas por el tiempo máximo y le ordene a la Fiscalía darme traslado, sino como voy a ofrecer pruebas de refutación, como puedo analizar ese audio. Únicamente la Fiscalía lo tiene, la defensa no, no se cubre con una igualdad de las partes. Es por ello, que se solicita en este momento 30 días que establece el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Tamaulipas, para efecto de que entremos en ese periodo y nos den ese descubrimiento de la carpeta de investigación para poder hacer lo propio como defensa. Insisto que nos den los 30 días, porque como ya se dieron cuenta es un cumulo de datos de prueba que hay que analizarlos, refutarlos y también si nos vamos ir a periciales, tenemos que también tener el tiempo suficiente eso también lo marca la Constitución en el apartado 20 en el artículo 20 apartado b, que se nos otorgue el plazo el plazo razonable para ofrecer y desahogar pruebas. Gracias.

Coordinador. Se toman por hechas las manifestaciones, yo lo único que quiero comentar con el resto de mis compañeros que bueno finalmente lo que se ha venido escuchando, lo que finalmente nos tiene hoy aquí pues es únicamente un audio que usted mismo lo refiere, una supuesta llamada prueba ilegítima bueno eso es consideración de ustedes de la Fiscalía, sin embargo, bueno yo pondría a criterio del resto lo que marca ahora si de manera supletoria los términos que esta Comisión pueda otorgar para que se lleven a cabo el desahogo de las pruebas, eso quiero ponerlo en claro no es decisión unilateral se pone a votación y bueno finalmente lo tomamos en cuenta, no sé si guste hacer alguien uso de la voz.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Dale el uso de la voz a la Fiscalía.

Coordinador: Bueno toda vez que, pues bueno finalmente como se bien se dijo por la defensa la Diputada Úrsula Salazar compareció a este órgano parlamentario en términos del 13 de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, bueno ya finalmente su defensa hizo uso de la voz, permítame Diputado en qué sentido.

Diputado Juan Ovidio García García. Hacer una propuesta.

Coordinador. Haber en qué sentido Diputado tiene Usted, el uso de la voz.

Diputado Juan Ovidio García García. Gracias muy amable, nada más para ponerlo aquí a la consideración de la Comisión Instructora que por favor se analice los 30 días máximos para la defensa, gracias.

Coordinador: Gracias Diputado, alguien más, adelante Fiscalía.

Fiscal. La Fiscalía solicita 10 días.

Coordinador: Bueno una vez escuchadas las propuestas de ambas partes de los Diputados, de la defensa donde solicita el plazo máximo que concede la ley, bueno y tomando en cuenta la pluralidad de este órgano, nosotros vamos a someterlo a

consideración en este sentido quisiera pedirle a los Diputados, además de la propuesta que genera, discúlpeme Diputado Ovidio, si alguien más desea comentar algo en relación a la propuesta generada por la defensa, por la Fiscalía.

Diputada Lidia Martínez López. Me permites Diputado.

Coordinador: Adelante Diputada.

Diputada Lidia Martínez López. Propuesta también; propuesta Fiscal, perdón Presidente. Coincido con la Fiscalía creo que 10 días son suficientes, esa es mi propuesta, ojalá y este también sea valorada, como parte de esta Comisión.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Me permite tantito.

Coordinador: Adelante Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Estaría de acuerdo si me otorgan los 10 días que propone la Diputada, siempre y cuando me entreguen lo que se cuenta a partir del día que lo entregue la carpeta de investigación, por qué, porque yo no voy andar a ciegas, sin poderme defender dado que yo no tengo ni estoy a ciegas, entonces yo necesito 10 días a partir de que me entreguen completa, completa la carpeta de investigación. Qué incluyan los registros de audios, el peritaje, todo lo que ellos están poniendo aquí en esto que nos entregaron, que sea completa la carpeta de investigación.

Coordinador. Ahorita te cedo el uso de la voz, permítame, adelante Fiscalía.

Fiscal. Es de explorado derecho que esta Fiscalía no puede dar acceso a una carpeta si antes esta Legislatura, en especial la Comisión Instructora no autoriza sobre la solicitud de desafuero no, de hacerlo estaríamos violentando el debido proceso, el debido proceso incluso en perjuicio de la propia ciudadana Diputada.

Abogado Defensor. No, no está equivocado eso.

Fiscal. Entonces ¿violo el procedimiento especial?

Abogado Defensor. Eso no es el debido proceso, eso no es, eso no es.

Fiscal. Entonces ¿pasamos por alto el procedimiento especial?

Abogado Defensor. Eso no es el debido proceso.

Coordinador: Pues yo creo que esto no está a discusión, no esta discusión.

Abogado Defensor. Cómo va a ofrecer pruebas, cómo no va a ofrecer pruebas o cómo va a ofrecer si no le descubren la carpeta, cómo va a refutar, cómo va a ser un dictamen sobre los audios un usb.

Fiscal. Abogado la Ley ahí esta.....

Abogado Defensor. No, no como va a estar...

Coordinador. Abogados, Fiscalía se les pide mantener el orden por favor, vamos a escucharlos, si desean hacer uso de la voz; vamos a evitar los diálogos...

Abogado Defensor. Esto ya está fuera de un marco legal diputado

Coordinador. vamos a proceder en este caso, yo coincido en lo particular yo respeto la voluntad de los demás compañeros miembros de la Comisión, sin embargo, yo creo que ya fijaron sus posicionamientos de 30 días en este caso la Fiscalía y bueno la Diputada Lidia.

Diputada Lidia Martínez López. Perdón Presidente, ¿puedo hacer uso de la voz?

Coordinador. ¿En qué sentido?

Diputada Lidia Martínez López. En el mismo sentido, una propuesta.

Coordinador. Adelante.

Diputada Lidia Martínez López. Que sean 7 días.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Habló la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos. eeh

Diputada Lidia Martínez López. Cómo tú gustes compañero.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Qué vergüenza.
Ósea, que la saña se interpone de manera emocional...

Diputada Lidia Martínez López. Me vale....

Coordinador. Permítame un momento, yo creo que la naturaleza, permítame hacer una manifestación, permítame hacer una manifestación, yo le voy dar el uso de la voz,

Diputada Lidia Martínez López. Qué te duele Prieto, que te duele.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Pueblo de Tamaulipas, a la Diputada le vale; quién preside la Comisión de Derechos Humanos.

Diputada Lidia Martínez López. No confundas Úrsula

Coordinador. Haber Diputados aquí no hay distinguos, aquí no hay distinguos, si usted, aquí no es cuestión de género, aquí hay una evidencia que se está presentando, aquí no hay violencia política, ni hay persecución contra la mujer.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. E Representado al pueblo de Tamaulipas.

Coordinador. Tan Diputados somos nosotros, cómo las compañeras Diputadas y el mismo derecho tenemos, aquí no, eso no estoy de acuerdo con ustedes, sin embargo, ustedes son libres para emitir las manifestaciones que ustedes, permíteme, permíteme ahorita terminamos, ahorita le doy el uso de la voz como lo hecho y a usted también Diputado, adelante Diputado.

Diputado Juan Ovidio García García. Gracias. Nada más para lo de la compañera la compañera Lidia, te pregunto Presidente Diputado, de qué manera interpretas tú la propuesta que acaba de hacer ahorita la Diputada Lidia, digo te pregunto con todo respeto que nos contestes al pueblo de Tamaulipas y a los tamaulipecos como interpretas tú la propuesta de 7 días después de que la fiscalía propuso 10, su servidor propusimos 30 días en que como la interpretas tú, por favor gracias.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

Coordinador. Haber, permíteme no escuche la pregunta, a quien fue dirigida ¿a mí? Bueno la ley marca precisamente mínimos y máximos, yo por eso, yo por eso ahorita les permití el uso de la voz yo lo único que quiero comentar en apreciación personal no como presidente aquí, tenemos la misma calidad y única, acuérdesse que esta es una coordinación, una coordinación con la misma calidad que ustedes, cualquier acto que no estén de acuerdo lo sometemos a votación. Yo lo que, si te contesto, la ley marca

mínimos y máximos, entonces, por eso no es que pongamos todavía no se vota no se ha definido, tu puedes pedir 10, 20, 25, 27 días porque son los mínimos y máximos que la ley marca, yo voy a poner a votación, voy a someter a votación. Permítame tantito.

Diputada Lidia Martínez López. Deja que hable.

Coordinador. Permítame tantito, lo que aquí se ha propuesto, yo no he hecho ninguna propuesta. Hiciste una propuesta la defensa hace una propuesta se ha tomado nota, estoy tomando nota se propone por la fiscalía 10 días, la compañera pues bueno, todavía no

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Como se van a someter.

Coordinador. Todavía no hay una manifestación, esto precisamente ustedes lo han dicho es por votación, porque además quiero comentarte en lo particular que se ha alardeado y ese es el problema de ustedes, han alardeado que a futuro el tema moral no tiene nada que ver con la forma y eso de alguna manera no da respuesta a los tamaulipecos, y yo lo que te quiero decir que aquí se va respetar, si cuando a ustedes les conviene se, pero cuando no les conviene el debate porque lo tienen perdido.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Siempre gano.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. No es diferente, es diferente esta comparación a señalar lo que están haciendo de manera equivocada y absurda lo que están haciendo en esta comisión espuria, claro que sí.

Coordinador. Yo le quiero decir diputada que nosotros no la estamos juzgando, no ha sido juzgada, no se confunda. Yo por eso trayendo tanta defensa 20 abogados yo le pido que se ciñe a su defensa que no se enganche no se exponga asesórese por favor, estoy en uso de la voz, asesórese con la defensa y no se exponga, porque nosotros no la estamos juzgando no somos autoridad judicial, entonces lo que estamos haciendo es generando la conducción de esta comisión, y yo en todo momento he sido respetuoso de escucharle y darle la voz y así lo voy a seguir haciendo.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Si ya vámonos a votación.

Coordinador. con todo respeto y ahorita si antes de la votación de que aquí se propuso se quiere hacer uso de la voz con mucho gusto abogado. Adelante.

Abogado Defensor. Entiendo que hay propuestas de 10, después la diputada hizo propuesta de 10 días después se enoja y ahora es 7 días, si usted pidió 30 días, la defensa pide 30 días, pero no es de ganas, no es de ganas ósea esto es necesario como defensa, fuera de un contexto político y un deseo mezquino, sí.

Coordinador. A ver le pido respeto, yo lo respeto en ese sentido, les pido respeto en ese sentido, porque aquí usted no puede argumentar temas políticos, usted es defensor de la diputada, nomás le recuerdo.

Diputada Lidia Martínez López. Me permite tantito presidente.

Abogado Defensor. Si diputado

Coordinador. Le recuerdo que está en el Poder Legislativo y no le permito que falte al respeto.

Abogado Defensor. Si diputado te entiendo, entiendo.

Diputada Lidia Martínez López. Me permite tantito presidente.

Coordinador. Con todo respeto abogado, permítame tantito, lo único que le quiero comentar es que aquí no puede variarse o interpretar la voluntad de quienes formamos la Comisión Instructora.

Abogado Defensor. Ok, ok.

Coordinador. Yo le pido seguirse a la defensa de la diputada y con gusto le doy la voz como lo he venido haciendo, y le pido que no emita juicios de lo que aquí los compañeros diputados cualquiera de su bancada de la representación que tiene, en fin.

Abogado Defensor. Entiendo, entiendo, solamente estoy diciendo que no es, de ganas de pedir los 30 días como ya quedo, necesitamos en primera que ustedes acuerden que la fiscalía nos dé traslado de esa carpeta es deber de ellos dar, ellos dicen que no sin ningún fundamento debido proceso es otra cosa, deben de dar copia para que nosotros podamos hacer dictámenes sobre sus evidencias que ellos tienen porque las están ocupando para que proceda este juicio. En un plano de igualdad de partes que establece el código tenemos que tener la carpeta de investigación para poder promover, ofrecer y desahogar pruebas si, en una postura defensiva, y para ello son bastantitas las que exponen en su pliego de solicitud de este procedimiento, 7 días no basta, ni siquiera, ni siquiera se oficiaría una en lo que la acuerdan, se lleva acabo el

desahogo no dan esos 7 días, no dan 10 días, es derecho de todo imputado, de todo procedimentado, de todo reo procesado tener un tiempo suficiente para ofrecer y desahogar pruebas, es un derecho constitucional. Y déjeme decirle esto de manera, yo, como ciudadano tamaulipeco, tenía otra visión de lo que era ser diputado.

Coordinador. Le pido seguirse al orden del día, le pido ceñirse a los temas de su defensa no emita juicios, eso no lo vamos a permitir en el Poder Legislativo.

Abogado Defensor. Me voy desilusionado, me voy desilusionado por todo el cúmulo de lo que vimos, enserio como ciudadano me voy desilusionado y como abogado queda uno ofendido.

Coordinador. Entonces le voy a pedir que cierre su participación y bueno finalmente si es todo lo que tiene que argumentar.

Abogado Defensor. Es todo, es cuánto.

Coordinador. Perfecto. Muy bien. Están en posibilidad de hacer lo que decidan, aquí obviamente la comisión sigue su curso y en ese sentido yo lo único que le voy a pedir que el debate no es con la Comisión Instructora, permítame ahorita le doy la voz, es hay una persona que tiene derecho a defenderse, está la defensa y esta la fiscalía presente, únicamente la conducción y bueno finalmente si estamos aquí es por algo y es lo que queremos todos, es lo que la ciudadanía nos pide que se esclarezca. Aquí no es a criterio de uno. Entonces vamos a someter a votación.

Fiscal. Si por favor diputado, nadamas darle lectura a un artículo de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, no me tardo nada.

Coordinador. Adelante, vamos a escucharlo. Todos tenemos oportunidad.

Fiscal. Artículo 15, terminada la instrucción del procedimiento se pondrá el expediente a la vista del denunciante por un plazo de 3 días hábiles, ya se terminó la instrucción abogado, es la sesión instructora la que decide.

Abogado Defensor. Es el expediente de ustedes, no la carpeta.

Fiscal. Por eso abogado, pero es que usted ya está en un procedimiento penal.

Coordinador: A ver vamos a evitar los diálogos por favor.

Fiscal. Este es un procedimiento administrativo para ver si procede o no la solicitud.

Coordinador: Le pido a la defensa y a la Fiscalía. Les pido orden por favor ambas partes. Ya fue escuchado, ya. Si alguien desea hacer uso de la voz, aquí la voz está abierta para ustedes. ¿Alguien más? Seguros.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Ya dale, dale, dale.

Coordinador: Muy bien, entonces vamos a poner finalmente la propuesta, si quieren la votamos por separado la de los 30 días que hace la defensa, quienes estén a favor sírvanse levantar su mano. Muy bien 2 votos. ¿En contra?

Coordinador: Ahora vamos a pasar a la propuesta, se toma en cuenta la propuesta que genera la Fiscalía; sin embargo, la petición que hace la compañera Diputada de 7 días, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, 7 días que propone la Diputada Lidia Martínez López. ¿En contra?

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Déjame hablar; me enfermo si no hablo.

Diputado Juan Ovidio García García. Había dicho que 10 días eh.

Diputada Lidia Martínez López. Cambié de opinión Ovidio, no sé si escuchaste.

Coordinador: Bueno, una vez que ha sido votado se aprueba la propuesta de la Diputada Lidia Martínez López por 5 votos a favor, 2 en contra.

Coordinador: En ese tenor y en virtud de que ha sido aprobado el acuerdo antes aludido en este acto legislativo, se cita a los integrantes de esta comisión instructora para el día viernes 3 de junio del actual a las 10:00 horas en esta sala de comisiones Independencia, a fin de llevar a cabo el desahogo y calificación de las pruebas que en su caso sean presentadas por la parte denunciante y la servidora pública Úrsula Patricia Salazar Mojica, así como aquellas que estas comisiones estime necesarias, todo ello con base en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Coordinador: Pasamos a continuación, al tema de Asuntos de carácter general, quienes deseen participar sírvanse manifestarlo alzando su mano.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Yo, yo Diputado Presidente.

Coordinador: ¿Alguien más desea participar? Adelante Diputado Humberto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias Diputado Presidente. A toda la gente que nos ve, me da mucha tristeza y me da vergüenza ver la hazaña y la mala fe de los Diputados del PAN y del PRI, contra la Diputada Úrsula Salazar. No solamente porque la propuesta votada en este momento, fue inclusive diferente a la de la Fiscalía, sino porque han permitido este circo mediático ante un proceso que desde origen está viciado y que sabemos que se va a caer y que no tiene fundamento jurídico absolutamente nada. Porque el actuar de la Junta de Coordinación Política, representada por el Diputado Félix ha dejado mucho que desear por el simple hecho que desde un origen no permitió que se respetara el reglamento, inclusive la Ley de servidores públicos. Hoy estamos aquí escuchando la forma tan despectiva con la que algunas Diputadas se expresan ante la Diputada Úrsula. Esta comisión no existe gente que nos ve, no existe, porque faltaron al reglamento, tanto así que la Licenciada Teresa, Jefa de Servicios Parlamentario hoy lo vino afirmar, nos lo afirmo leyendo el artículo 37 numeral 2, donde dice que esta Comisión Instructora, la que inició que son otros integrantes, es la que debe durar toda la Legislatura y no somos los mismo, porque ellos no respetaron el reglamento, y así mismo, esta comisión ahorita no hay quorum, porque también faltaron al reglamento los Diputados que no vinieron al no dar una justificación legalmente sustentada, simplemente dijeron que no podían venir, por lo tanto no hay quorum, inclusive la Diputada Lidia no debería de estar aquí. Por lo tanto, otra falta al reglamento y eso pues es ya parte normal en el actuar de los Diputados. Y lo que más me da preocupación, es que el principio de presunción de inocencia, el cual este en el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dice claramente que toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el órgano jurisdiccional en los términos señalados en el Código, hoy queda claro que para ellos esa presunción no existe y me preocupa también el comentario que el Señor Fiscal hizo la semana pasada o antepasada que estuvo aquí, cuando se refirió a la Diputada Úrsula que a cada santo le llega su día y que la va a esperar, eso para mí es de una gran preocupación porque simple y sencillamente se está violando la presunción de inocencia, entonces todo esto súmenle a que básicamente es una cacería de brujas, para opositores, para gente de MORENA y para otras autoridades que en un momento hablaremos de eso para no desviarme del tema, obviamente porque yo si respeto el reglamento y me enfocare al tema de la Diputada Úrsula y aquí lo que si podemos decir es que nosotros seguiremos los de MORENA, exhibiendo y haciéndoles ver sobre todo ustedes tamaulipecos y tamaulipecas, cómo alguna parte del Poder Legislativo, es decir los Diputados del PAN y del PRI, están como siempre a

expensas y a lo que diga el Poder Ejecutivo y eso nosotros lo vamos a seguir, vamos a seguir levantado la voz y denunciándolo desde la tribuna. Es cuanto y muchas gracias.

Diputado Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Gracias Diputado, yo nada más quiero una aclaración al Diputado Humberto

Coordinador. Adelante Diputado.

Diputado Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. cuando se refiere al reglamento Diputado, no existe un reglamento del Congreso, existe una Ley Interna del Congreso, si es abogado debe de saberlo, muchas gracias.

Coordinador. No todavía no, estamos en asuntos generales, yo también quiero hacer uso de la voz, permítame estamos en asuntos generales, ahorita ya si usted no tiene participación ni defensa pues se puede retirar, ahorita no hay temas de carácter jurídico, es únicamente de carácter general, adelante.

Coordinador. Yo nada más quiero concluir finalmente hoy inicia el procedimiento, reiterarle a la sociedad tamaulipeca que en todo momento se respetara el derecho a expresar en esta comisión lo que la defensa, la fiscalía y las partes en este caso la diputada que ha sido señalada como presunta responsable de un delito de cohecho, decirles y que quede muy claro que esta comisión es precisamente en un momento jurídico para determinar si procede de acuerdo a los elementos que aquí vamos a observar, si procede quitarle el fuero como se conoce de manera clara sencilla para quien nos ve a través de las redes sociales y que tenga la sociedad tamaulipeca la convicción de que aquí se va respetar siempre, siempre los términos los procesos como lo hemos venido haciendo, finalmente como lo dice mi compañera Imelda como se ha referido aquí por parte de quienes formamos esta comisión hemos visto que cuando no hay argumentos, cuando hay un señalamiento pues esto es lo que sucede que simplemente los diputados bajo cortinas de humo de MORENA me refiero, se van eso es lo que representa este partido para Tamaulipas, y eso es lo que no vamos a permitir aquí la ley es clara se aplica, no se requiere en ocasiones generar nuevas leyes, si no aplicar las ya existentes y si estamos aquí el día de hoy es precisamente por la presunta comisión de un hecho delictivo. No les queda hacerse las víctimas simplemente aquí se aplica la ley. Entonces eso es lo que concluyo y finalmente agradecer este tiempo y vamos a respetar los plazos, los procesos y vamos a emitir en su momento la resolución correspondiente a esta Comisión Instructora, muy buenas tardes.

Coordinador. Bueno una vez que ha finalizado el motivo de la presente reunión me permito dar por validos los acuerdos a partir de la próxima semana, y bueno siendo las **14 horas** con **59 minutos** del presente día 26 de mayo del 2022 se declara cerrada la presente comisión, muy buenas tardes.